
SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

01 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2023

CONTENIDO

- I. **PRESENTACIÓN.**
- II. **RELACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO TURNADOS.**
- III. **AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO**
- IV. **ACTAS DE CADA REUNIÓN CELEBRADA, CON LA LISTA DE LAS Y LOS DIPUTADOS ASISTENTES Y AUSENTES, DICTÁMENES Y ACUERDOS TOMADOS EN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO EL SENTIDO DE VOTO DE SUS INTEGRANTES EN EL CASO QUE CORRESPONDA.**
- V. **SÍNTESIS DE LAS REUNIONES CON SERVIDORES PÚBLICOS.**
- VI. **DOCUMENTOS, OPINIONES E INFORMES GENERADOS POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**
- VII. **VIAJES OFICIALES DE TRABAJO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, PRECISANDO OBJETO, TAREAS DESARROLLADAS Y OBJETIVOS ALCANZADOS.**
- VIII. **RELACIÓN DE ASUNTOS GENERALES RESUELTOS O ATENDIDOS.**
- IX. **RELACIÓN DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y, EN SU CASO, PUBLICACIONES GENERADAS.**
- X. **RESUMEN DE OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD, COMO FOROS, AUDIENCIAS, CONSULTAS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS.**
- XI. **OTRAS ACTIVIDADES.**



GLOSARIO

| | |
|--|---|
| Congreso. | Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura. |
| Constitución local. | Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> el 05 de febrero de 2017. Última reforma publicada en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> el 24 de marzo de 2023. |
| Constitución federal. | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Publicada en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 18 de noviembre de 2022. |
| Comisión. | Comisión de Juventud de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México. |
| Comisión Dictaminadora o Dictaminadora. | Comisión o Comisiones a la(s) que le(s) fue turnado un asunto para análisis y dictamen. |
| Dictamen. | Dictamen con Proyecto de Decreto. |
| Gaceta Parlamentaria o GP. | Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura. |
| Informe. | Primer Informe Semestral del Primer Año Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura. |
| Iniciativa. | Iniciativa con Proyecto de Decreto. |
| Ley Orgánica o Ley Orgánica del Congreso. | Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. Publicada en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> el 04 de mayo de 2018, Última reforma publicada en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> el 26 de enero de 2023. |
| Ley de Transparencia. | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Publicada en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> el 06 de mayo de 2016. Última reforma publicada en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> el 26 de febrero de 2021. |



II LEGISLATURA

Proposición o Punto de Acuerdo.

Reglamento o Reglamento del Congreso.



Proposición con Punto de Acuerdo.

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 04 de mayo de 2018. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 26 de enero de 2023.

I. PRESENTACIÓN

La Comisión de Juventud con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67; 70, fracción I; 74, fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 211, fracción XXII; 215 fracción VIII; 222, fracción XIII; 204, 226, 228 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 125, fracciones V, VII, VIII, IX y XII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presenta el Informe Semestral del segundo año legislativo de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, correspondiente al periodo del 01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

La Comisión de Juventud remite su Segundo Informe Semestral del Segundo Año Legislativo a la **Junta de Coordinación Política**, a la **Unidad de Transparencia** y al **Sistema de Evaluación**, a través de la **Coordinación de Servicios Parlamentarios**, a fin de que los resultados del trabajo de la Comisión contribuyan a la evaluación del funcionamiento del Congreso y a su difusión bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

El Informe Semestral actualiza la información a fin de evaluar los resultados del desarrollo de las tareas de análisis, de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio, que tienen a su cargo las Comisiones ordinarias del Congreso.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, estipulan que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, con facultades para expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y las necesarias, a fin de hacer efectivas las facultades de las autoridades de la Ciudad.

El Programa de Trabajo de la Comisión de Juventud, septiembre 2022 – agosto 2023, compromete la actuación de la Comisión a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como encauzar sus tareas legislativas al desarrollo de la Ciudad y sus instituciones, los intereses sociales, salvaguardar el estado de derecho y la sana



convivencia con los órganos de Gobierno Local y los Poderes Locales y Federales.

En congruencia con los principios antes citados, el Informe Semestral realiza una evaluación cuantitativa y cualitativa de las tareas que competen a la Comisión de Juventud, **a fin de contribuir con el Sistema de Evaluación de resultados del trabajo legislativo del Congreso.**

En México el orden constitucional determina que el Poder Público se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y que la forma de gobierno republicano, representativo y democrático, tanto la federación como las entidades federativas, **deben garantizar el derecho humano de acceso a la información pública**, a fin de que el pueblo ejerza su soberanía en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos.

En la Ciudad de México, la función legislativa del Congreso se correlaciona con las facultades de la o el titular del Poder Ejecutivo y la administración pública a su cargo; sujetos obligados responsables de garantizar transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas en el ejercicio de sus atribuciones. El Poder Ejecutivo debe rendir cuentas al Poder Legislativo para evaluar la gestión gubernamental; y el Congreso, las y los legisladores, Comisiones y Comités, deben informar sobre los resultados del trabajo legislativo y la gestión parlamentaria para realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa de las leyes, y su impacto en la sociedad.

El Congreso de la Ciudad de México funciona en Pleno, Comisiones y Comités; el Pleno es el máximo órgano de dirección del Congreso reunido conforme las reglas del quórum; para la realización de las sesiones del Congreso se requiere la integración del quórum legal, las decisiones del Congreso exigen la concurrencia de más de la mitad del número total de sus integrantes. El Congreso no podrá instalarse ni abrir sus sesiones ni ejercer sus atribuciones sin la debida integración del quórum respectivo.

La naturaleza colegiada del Congreso implica un alto grado de organización, exige diálogo, deliberación y concertación y sus resultados dependen de la comunicación y voluntad política de los sesenta y seis Diputadas y Diputados para llegar a acuerdos.

Las Comisiones funcionan de manera colegiada, se integran de manera paritaria buscando equilibrio de la representación de los Grupos Parlamentarios y de las y los legisladores independientes, así como de sus perfiles y trayectorias.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 187, 188, 189 y 190 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/19/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, la Comisión de Juventud fue instalada el 25 de octubre



II LEGISLATURA

de 2021, quedando integrada por siete diputadas y diputados:



INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD

Diputada Presidenta: Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos;

Diputada Vicepresidenta: Frida Jimena Guillén Ortiz;





Diputada Secretaria: Miriam Valeria Cruz Flores;





Diputada Integrante: Alejandra Méndez Vicuña;

Diputado Integrante: Christian Moctezuma González;

Diputada Integrante: Marcela Fuente Castillo y;

Diputada Integrante: Maxta Iraís González Carrillo.

| COMISIÓN DE JUVENTUD | | | |
|---|-----------------------|--|---|
|  | Presidenta | ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS | Diputada Sin Partido Representación Proporcional |
|  | Vicepresidenta | FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ |  Representación Proporcional |
|  | Secretaria | MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES | morena Distrito XXXI |

| | | | |
|---|------------|--------------------------------------|---|
|  | Integrante | ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA | morena Representación Proporcional |
|  | Integrante | CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ | morena Representación Proporcional |
|  | Integrante | MARCELA FUENTE CASTILLO | morena Distrito XV |
|  | Integrante | MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO |  Distrito XII |

II. RELACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO TURNADOS

El presente Informe recapitula y actualiza el estado del trabajo legislativo realizado por la Comisión de Juventud en la mitad del Segundo Año Legislativo, examina las iniciativas y proposiciones turnadas, con información pormenorizada sobre fecha de recepción, proponente, turno dictado por la presidencia de la Mesa Directiva, actividades desarrolladas para efecto de su dictamen y el estado preciso que guardan.

A fin de identificar los asuntos turnados, para análisis y dictamen o para emitir opinión, se asignó un número en orden cronológico de las fechas en que fueron presentados en el Pleno y, a efecto de realizar un examen debidamente fundado y motivado sobre el estado que guardan, a continuación se transcriben los textos de las principales disposiciones referidas.

FUNDAMENTACIÓN



II LEGISLATURA



Del Turno de asuntos a las Comisiones; Artículos 85 y 86 del Reglamento:

Artículo 85. La o el Presidente podrá turnar los asuntos a una o hasta dos comisiones, para efectos de:

- I. Dictamen;*
- II. Opinión, o*
- III. Conocimiento y atención.*

El turno podrá implicar la realización de una o más de las tareas señaladas en el numeral anterior.

En caso de que el turno sea remitido a dos Comisiones, la primera Comisión a que se haga referencia en el turno indicado por la Presidencia de la Mesa Directiva será la encargada de elaborar el proyecto de dictamen en coordinación con la co-dictaminadora.

Artículo 86. El turno para efectos de dictamen, procederá para enviar a la o las Comisiones Ordinarias las iniciativas, las proposiciones con punto de acuerdo y otros documentos que, de acuerdo a la ley, requieran de la elaboración de un dictamen u opinión.

Del turno para efectos de opinión; Artículo 87 del Reglamento:

Artículo 87. El turno para efectos de opinión, procede para solicitarla a las Comisiones Ordinarias o Especiales, para coadyuvar en la elaboración de un dictamen, con aquella o aquellas comisiones dictaminadoras de las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo.

La Comisión a la que corresponda opinar, debe remitir su parecer a la Comisión dictaminadora, en un plazo máximo de veinte días, a partir de la recepción formal del asunto. La opinión debe ser aprobada por mayoría absoluta de la Comisión que la emite.

En el caso de la Iniciativa preferente, la Comisión debe remitir su parecer a la dictaminadora, en un plazo máximo de siete días naturales.

Vencidos los plazos a los que se refieren los párrafos anteriores, si no se hubiese formulado y remitido la opinión, la comisión o comisiones encargadas de la elaboración del dictamen podrán emitirlo, haciendo constar dicha circunstancia.

Las opiniones contribuyen a formar el criterio para la elaboración de los dictámenes de la o las Comisiones, pero en ningún caso serán vinculatorias.

En los dictámenes, las Comisiones deben incluir en el dictamen la opinión, anexar copia de la misma para su publicación y hacer constar su valoración.

Del Dictamen; Artículos 103 y 104 del Reglamento:

Artículo 103. El dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica los siguientes asuntos:

- I. Iniciativas de Ley o de decreto;*
- II. Observaciones hechas por la o el Titular del Poder Ejecutivo Local a proyectos de Ley o decreto;*
- III. Sobre la Cuenta Pública;*



II LEGISLATURA



IV. *Proposiciones con punto de acuerdo y;*

V. *Solicitudes de permiso en términos de la Constitución Local.*

Las Comisiones podrán retirar el dictamen enviado a la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismos que a su vez enviarán de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Junta, hasta antes de que se discuta por el Pleno. Para ello, su Junta Directiva deberá acordarlo. La Comisión que retire un dictamen tendrá hasta dos sesiones para volverlo a presentar.

Las Comisiones deberán remitir el dictamen de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismos que su vez enviarán de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta y al Presidente de la Comisión Permanente para su discusión dentro de las siguiente sesión de Pleno.

La Coordinación de Servicios Parlamentarios, deberá distribuir por lo menos de manera electrónica el dictamen aprobado por la o las comisiones a todas y todos los Diputados integrantes del Congreso, e (sic) a efecto de que se encuentren en posibilidades de conocer el contenido del asunto a deliberar, sin que pueda dispensarse su distribución ante el Pleno.

Artículo 104. El dictamen podrá proponer la aprobación total o parcial del asunto o asuntos que le dieron origen, su desechamiento, o bien, proponer su modificación. Cuando se dictamine parcialmente un asunto, el resto se tendrá por desechado y por ende resuelto y todo el asunto se considerará como total y definitivamente concluido.

Un asunto podrá ser sometido a discusión y votación del Pleno sin que se presente el dictamen de Comisión respectivo cuando:

- I. Se trate de una iniciativa preferente, que no hubiera sido dictaminada por la o las Comisiones responsables en el término establecido por la ley. En tal caso, la iniciativa deberá presentarse para su discusión y votación en los mismos términos y sin mayor trámite, en la siguiente sesión del Pleno.*

De las Comisiones y Comités; Artículo 191 del Reglamento:

Artículo 191. Las Comisiones o Comités se reunirán, cuando menos, una vez al mes, aún en los recesos.

Los dictámenes que emitan las Comisiones durante los recesos serán listados en el programa de trabajo del siguiente periodo de sesiones ordinarias.

Las Comisiones podrán solicitar la prórroga a la que se refiere el artículo 260 del presente ordenamiento aún en los periodos de receso del Pleno, ante la Comisión Permanente.

De las Comisiones Unidas; Artículo 196 del Reglamento:

Artículo 196. El asunto que requiera dictamen de Comisiones Unidas será turnado íntegro por la o el Presidente de la Mesa Directiva a un máximo de dos Comisiones que corresponda, la primera Comisión nombrada en el turno será la responsable de elaborar el proyecto de dictamen.

La o el Presidente de la Mesa Directiva podrá turnar un asunto, proposición o iniciativa, en razón de su naturaleza, preferentemente a un máximo de dos Comisiones para que lo estudien y dictaminen en forma conjunta.

Las Presidencias de las Comisiones Unidas involucradas deberán coordinarse para la elaboración del proyecto de dictamen en conjunto, considerando las opiniones, argumentos o estudios que



II LEGISLATURA

presenten las y los integrantes de las mismas.



De las Tareas de las Comisiones Ordinarias; Artículos 221 y 222 del Reglamento:

Artículo 221. Las Comisiones tendrán, en su caso las siguientes tareas:

- I. De dictamen legislativo;*
- II. De información;*
- III. De control evaluatorio, conforme al artículo 29 Aparatado D incisos k) y p) de la Constitución Local;*
- IV. De opinión, y*
- V. De investigación*

Artículo 222. Para el cumplimiento de sus tareas, las Comisiones ordinarias de dictamen legislativo deberán realizar las siguientes actividades:

- I. Coadyuvar con el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en la gestión de los asuntos que se les encomienden;*
- II. Colaborar con las demás Comisiones ordinarias cuando el asunto, propuesta o iniciativa se encuentren vinculados con las materias de la Comisión o así lo acuerde el Pleno;*
- III. Conocer en el ámbito de su competencia, de las iniciativas, proyectos, proposiciones con o sin puntos de acuerdo, excitativas, deliberaciones, preguntas parlamentarias, avisos y asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva del Congreso;*
- IV. Decidir en su caso la constitución e integración de subcomisiones y grupos de trabajo;*
- V. Efectuar la aprobación de las actas de las reuniones;*
- VI. Efectuar investigaciones, foros y consultas legislativas sobre los asuntos a su cargo, de conformidad con los lineamientos que para su efecto expida al Comité de Administración o bien autorice la Junta;*
- VII. Elaborar el acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o aclaración sobre asuntos que sean competencia de la Comisión;*
- VIII. Elaborar los dictámenes o resoluciones, sobre los asuntos que le fueron turnados por la o el Presidente para tales efectos;*
- IX. Emitir la aprobación de las opiniones fundadas que tengan que elaborar en términos de la normatividad aplicable, o cuando la Mesa Directiva u otras Comisiones soliciten su opinión respecto de los asuntos de su competencia;*
- X. Formular las solicitudes de información a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a asuntos del conocimiento o dictamen de la Comisión;*
- XI. Preparar los programas anuales de trabajo;*
- XII. Realizar el análisis del informe con el que las y los servidores den cuenta al Congreso del estado que guardan sus respectivos ramos, previsto en el 29 Aparatado D incisos k y p de la Constitución Local;*
- XIII. Redactar los informes semestrales de actividades y*
- XIV. Resolver los acuerdos o resoluciones que considere la propia Comisión, relacionados con las actividades que le corresponden en los términos de la ley, este reglamento y los acuerdos del*



II LEGISLATURA

Congreso, relacionados con su competencia.



Del Plazo para emitir Dictamen; Artículo 260 del Reglamento:

Artículo 260. Todo asunto turnado a una o más Comisiones lo deberán resolver, dentro de un término de cuarenta y cinco días hábiles, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este Reglamento establece.

El dictamen se presentará para su discusión ante el Pleno, en el plazo referido en el párrafo anterior, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno o la Comisión Permanente a petición de la o las dictaminadoras, por un término adicional de la misma duración.

Los asuntos no resueltos en los términos referidos en este artículo se tendrán por concluidos; sin perjuicio que la o las Comisiones puedan retomar su estudio y resolución cuando lo autoricen sus miembros a través de la emisión del dictamen correspondiente.

De la prórroga de plazo para emitir Dictamen; Artículo 262 del Reglamento:

Artículo 262. La Comisión que considere conveniente prorrogar la decisión del asunto turnado, deberá hacer la solicitud por escrito debidamente fundada y motivada a la Presidencia de la Mesa Directiva, dentro del término para dictaminar.

La Mesa Directiva pondrá a consideración del Pleno o de la Comisión Permanente la resolución de las solicitudes de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarse, la Comisión o Comisiones tendrán hasta cuarenta y cinco días hábiles más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término y no podrá haber más de una prórroga.

La solicitud que realice la Comisión o Comisiones, así como la resolución del Pleno o de la Comisión Permanente, serán publicados (sic) en la Gaceta Parlamentaria. Las solicitudes de prórroga no procederán tratándose de iniciativas con trámite preferente.

● INICIATIVAS TURNADAS

Las iniciativas presentadas por diversos proponentes, en el período del 01 de marzo al 31 de agosto de 2023, consisten en reformar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, en materia de primer empleo, experiencia laboral, así como educación sexual y reproductiva.

Las iniciativas materia del presente informe, fueron presentadas en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, las cuales fueron recibidas por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México; mismas que fueron turnadas a la Comisión de Juventud, para su análisis y dictamen, de conformidad con lo que a continuación se describe:



a) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12, el inciso b) del artículo 14, y el literal b de la fracción vii del artículo 157 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México remitida mediante oficio MDSPOSA/CSP/1030/2023 datado el día 01 de marzo de 2023.

b) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25 y 32, ambos de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Miguel Angel Macedo Escartin; remitida mediante oficio MDPPOSA/CSP/1801/2023 datado el día 27 de marzo de 2023.

c) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11, 12, 13 y se adiciona inciso d) al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Hector Barrera Marmolejo, remitida mediante oficio MDSPOSA/CSP/2422/2023, datado el día 27 de abril de 2023.

III. AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Se cumple la mitad de la gestión la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y la Comisión de Juventud encuentra el momento oportuno para recapitular y actualizar la información sobre los asuntos de su competencia y para presentar de manera sucinta los resultados de las actividades desarrolladas a fin de evaluar el cumplimiento de las tareas de análisis, dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio, que tienen a su cargo las Comisiones ordinarias.

El Programa Anual de Trabajo, aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Juventud, celebrada el 25 de noviembre de 2022, prevé la realización de reuniones ordinarias del periodo febrero a agosto de 2023, las cuales se han llevado a cabo las siguientes:

Novena Sesión Ordinaria Viernes 31 de marzo.

Orden del Día



II LEGISLATURA



- I. Lista de Asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día;
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del paquete de 5 iniciativas para su dictamen;
- V. Informe sobre las Iniciativas y Proposiciones con puntos de acuerdo turnados por la Mesa Directiva;
- VI. Asuntos Generales;
- VII. Clausura.

Décima Sesión Ordinaria 29 de mayo de 2023. Orden del Día

- I. Lista de Asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día;
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la reunión anterior;
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Primer Informe Semestral del Segundo Año Legislativo II, Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero del 2023.
- V. Informe sobre las Iniciativas y Proposiciones con puntos de acuerdo turnados por la Mesa Directiva;
- VI. Asuntos Generales;
- VII. Clausura.

Décimo Primera Sesión Ordinaria 23 de Junio de 2023.

Orden del Día

- I. Lista de Asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día;
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo CCDMX/CJ/002/2023 de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, por el que se emite el nombre de las y los diputados juveniles, así como el nombre de las y los asesores que auxiliarán en



II LEGISLATURA



el funcionamiento de los trabajos legislativos del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura.

V. Asuntos Generales;

VI. Clausura.

IV. DOCUMENTACIÓN DE LAS REUNIONES CELEBRADAS POR LA COMISIÓN

Anexo 1

- a) Actas de reuniones;
- b) Lista de asistencia;
- c) Dictámenes y;
- d) Acuerdos Parlamentarios

V. RELACIÓN DE DOCUMENTOS, OPINIONES E INFORMES GENERADOS EN LA MATERIA DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

Durante el periodo que se informa, la Comisión de Juventud no ha emitido opinión de asuntos turnados por la mesa directiva.

VI. SÍNTESIS DE REUNIONES CON SERVIDORES PÚBLICOS

Durante el periodo que se informa, la Comisión de Juventud no ha mantenido reuniones con Servidores Públicos.

VII. VIAJES OFICIALES DE TRABAJO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, PRECISANDO OBJETO, TAREAS DESARROLLADAS Y OBJETIVOS ALCANZADOS.

Durante el periodo que se informa las y los integrantes de la Comisión de Juventud no realizaron ningún viaje de carácter oficial.

VIII. RELACIÓN DE ASUNTOS GENERALES RESUELTOS O ATENDIDOS

En el presente Informe Semestral del Segundo Año, la Comisión de Juventud, examina el avance de los asuntos que le fueron turnados por la presidencia de la Mesa Directiva, y presenta una evaluación cuantitativa y cualitativa de los mismos.

El carácter colegiado por excelencia del Congreso y de las Comisiones ordinarias de dictamen legislativo, compromete a las y los legisladores a realizar un trabajo técnico acucioso y una intensa labor organizativa en la consulta pública y en la toma de decisiones, a fin de que la



II LEGISLATURA



expedición de leyes y decretos sea con enfoque de derechos humanos y acatamiento del Estado de derecho.

Lograr que las leyes impacten favorablemente en la calidad de vida en la Ciudad, la función legislativa se debe desarrollar legal y eficazmente en los procedimientos y las etapas del proceso legislativo, a fin de garantizar una conducción imparcial e institucional de los trabajos del Congreso, de sus Comisiones y Comités.

La delicada labor de expedir y reformar las leyes se complica con la dinámica de asuntos remitidos en relación con los plazos para dictaminar, lo que se expresa en el hecho de que las Comisiones Unidas no logran reunirse para estudiar, resolver y aprobar los asuntos turnados, o relegan los asuntos para opinión y declinan contribuir con las dictaminadoras en el proceso de análisis y dictamen.

Del 01 de marzo al 31 de agosto de 2023, fueron turnadas a la Comisión de Juventud tres Iniciativas con Proyecto de Decreto, las cuales se encuentran plenamente dictaminadas.

Dictámenes.

- **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN VARIOS PRECEPTOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EXPERIENCIA LABORAL, ASÍ COMO EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA.**

Acuerdos Parlamentarios aprobados.

- **ACUERDO CCDMX/CJ/001/2023 DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA II LEGISLATURA.**
- **ACUERDO CCDMX/CJ/002/2023 DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, POR EL QUE SE EMITE EL NOMBRE DE LAS Y LOS DIPUTADOS JUVENILES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASESORES QUE AUXILIARÁN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA.**

IX. RELACIÓN DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y EN SU CASO PUBLICACIONES GENERADAS



II LEGISLATURA



Durante el periodo que se informa, la Comisión de Juventud, publicó el Acuerdo **CCDMX/CJ/001/2023**, mediante el cual se emiten las bases de la Convocatoria para participar en el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la II Legislatura.

X. RESUMEN DE OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMISIÓN

Durante el periodo que se informa la Comisión de Juventud llevó a cabo las siguientes actividades:

Entrega de Medallas al Mérito Juvenil, 18 de Mayo de 2023.





II LEGISLATURA





II LEGISLATURA



Cursos de Oratoria Parlamentaria Salón Nelson Mandela

30 de Junio





II LEGISLATURA



01 Julio.



II LEGISLATURA





II LEGISLATURA





II LEGISLATURA



Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México del 4 al 13 de Julio 2023.





II LEGISLATURA





II LEGISLATURA





II LEGISLATURA





II LEGISLATURA



Auditorio Benito Juárez “Clausura del Segundo Parlamento”

13 de julio.





II LEGISLATURA





II LEGISLATURA





ANEXO 1

Actas de reuniones

Lista de asistencia

Dictámenes

Acuerdos Parlamentarios



ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA (VIRTUAL)

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS.

PRESIDENTA DIPUTADA ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS.-

Hola, buenas tardes a todas y a todos (inaudible) del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

Agradezco su presencia el día de hoy en la novena sesión ordinaria la cual se convocó con fundamento en lo establecido a los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción II, 74 fracción XI, 75, 77 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 57, 57 Bis y 57 Ter, 187, 191, 192, 193, 211 fracción I, II, III, IV, V y VII, 220 fracción I, II, VI, 224, 230 y 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y del acuerdo CCMX/III/JUCOPO/04/2021 de la Junta de Coordinación Política, por el cual se aprueban las reglas para desarrollar la sesión vía remota, para el parlamento, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, comisiones, comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, siendo las 13:50 horas del día viernes 28 de abril, le solicité a la diputada Miriam Valeria Cruz, que en su calidad de Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia.

SECRETARIA DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES.- Buenas tardes a todas y a todos.

Por instrucciones de la Presidencia, se procede a pasar lista de asistencia. Diputada Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos: presente

Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz: presente

DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLEN ORTIZ.- ¿Sí se pudo tomar mi asistencia, diputadas?

PRESIDENTA.- Hola. Sí, solamente estamos esperando a Valeria, es que se desconectó.

SECRETARIA.- Perdón, es que me conecté desde mi teléfono y me llamaron.

Continuamos con la lista de asistencia.

Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz: presente. Gracias, diputada Diputada Alejandra Méndez Vicuña: presente



Diputado Christian Moctezuma González:

Diputada Marcela Fuente Castillo: presente.

Perdón, el internet Diputada Maxta Iraís González Carrillo: presente

La de la voz, diputada Miriam Valeria Cruz Flores: presente

Hay 6 diputadas de un total de 7 integrantes de la comisión. Hay quórum, diputada Presidenta.

PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada Secretaria. Solicitó a la Secretaria dé lectura a la propuesta del orden del día y ponga a consideración la misma a las y los diputados integrantes de la Comisión en votación económica.

SECRETARIA.- Se procede a dar lectura de la propuesta del orden del día. 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.

3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la reunión anterior.

4.- Consideración de la *versión estenográfica* de la reunión anterior.

5.- Aprobación del acuerdo por el que se emite la convocatoria para el segundo parlamento de las personas jóvenes del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

6.- Aprobación del Reglamento del segundo parlamento de las personas jóvenes del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del paquete de 5 iniciativas para su dictamen.

8.- Informe sobre las iniciativas y las proposiciones con punto de acuerdo, turnadas por la Mesa Directiva.

9.- Asuntos generales.

10.- Clausura.

Está a consideración la propuesta del orden del día. Diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.



Quienes estén por la negativa.

Abstenciones.

Aprobada la orden del día.

DIPUTADA MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO.- Diputada Secretaria, me gustaría hacer uso de la voz, si se puede para solicitar la palabra el retiro de un punto de acuerdo, de un numeral, ya que está en contra del reglamento como lo marca este reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SECRETARIA.- Adelante, diputada.

DIPUTADA MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO.- Gracias.

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Una moción de orden. Tengo entendido que ya se votó y por lo tanto...

DIPUTADA MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO.- No. Yo lo mencioné, diputada Marce, antes de que se cantara si estaba por la afirmativa o por la negativa.

SECRETARIA.- Lo que podemos hacer es escucharla y votar el orden del día, o sea ya lo votamos, está aprobado. Podemos escucharla.

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ya aprobamos el orden del día.

SECRETARIA.- Ya aprobamos el orden del día.

DIPUTADA MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO.- sí, pero antes de que aprobaran, yo solicité el uso de la voz para solicitar el retiro de un numeral toda vez que va en contra de nuestro reglamento.

Estamos por aprobar un orden del día sobre el numeral 5º que va en contra de los estatutos como lo marca nuestro reglamento del Congreso de la Ciudad de México, entonces en este sentido, quiero poner a consideración el retiro del numeral 5º. Lo que estoy solicitando es el uso de la voz para indicar y solicitar, porque coincidimos en el retiro de este punto.

SECRETARIA.- Aprobamos la orden del día con 5 votos a favor, 1 en contra, pero se aprobó el



orden del día. Entonces ya no se pudiera retirar un numeral, dado que ya aprobamos el orden del día por mayoría.

DIPUTADA MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO.- Muy bien. Vámonos entonces, lo dejamos en la votación el acuerdo.

Gracias.

SECRETARIA.- Gracias. Aprobada la orden del día, diputada Presidenta.

PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

El siguiente punto del orden del día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la 8ª reunión ordinaria. Habiendo sido enviado anterior a esta sesión por medio de los correos institucionales sin recibir observación alguna, solicitó a la diputada Secretaria, someta en votación económica si es de dispensarse la lectura del acta referida.

SECRETARIA.- Se consulta en votación económica si se dispensa la lectura del orden del acta de la 8ª sesión ordinaria de la Comisión de Juventud. Las y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén por la negativa.

Se aprueba la dispensa de la lectura, diputada Presidenta.

PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Proceda a someter en votación económica si es de aprobarse el acta de la 8ª reunión ordinaria.

SECRETARIA.- Se somete en votación económica, si es de aprobarse el acta de la 8ª reunión ordinaria. Las y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el acta de la 8ª sesión ordinaria de la Comisión de Juventud.

PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada.



El siguiente punto del orden del día es la consideración de la *versión estenográfica*, misma que fue circulada con anterioridad mediante los correos institucionales, por lo cual le pido a la diputada Secretaria someta en votación económica la dispensa de la lectura.

SECRETARIA.- Se consulta en votación económica si se dispensa la lectura de la versión estenográfica. Las y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la dispensa de la lectura, diputada Presidenta.

PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Proceda a someter en votación económica si es de aprobarse la versión estenográfica.

SECRETARIA.- Se somete en votación económica si es de aprobarse el acta referida. Las y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba, diputada Presidenta.

PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

El siguiente punto del orden del día se refiere a la lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual se emite la convocatoria para el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

Habiendo enviado el pre proyecto de acuerdo el pasado miércoles 19 de abril a sus correos institucionales, solicitando hicieran llegar sus observaciones a más tardar el día

24 de abril, recibiendo observaciones por parte de los diputados Miriam, Maxta y el diputado Christian, dichas observaciones fueron aplicadas, reenviando el acuerdo el día 25, sin que se recibieran nuevos comentarios. Posición que fue ratificada el pasado 26 de abril, en la que fue la reunión de asesores para que se fuera en su efecto.

En virtud a lo anterior expuesto, solicito a la diputada Secretaria someta en votación económica si es de dispensarse la lectura del dictamen en referencia.

SECRETARIA.- Se pregunta a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión si están de



acuerdo en la dispensa de la lectura del acuerdo por el que se emite la convocatoria para el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura. Las y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano teniendo su cámara encendida.

Aprobada la dispensa de la lectura del acuerdo de referencia, diputada Presidenta.

PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Le solicito someta en votación nominal si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZALEZ CARRILLO.- Disculpen, antes de someter a nominal, tienen que solicitar si hay alguien que desee hablar sobre lo que se está votando y no se ha brindado oportunidad de eso. Yo solicito la voz, hacer uso de la voz antes de la votación del acuerdo.

SECRETARIA.- ¿Alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra para este numeral 5? La diputada Maxta.

Adelante, diputada Maxta.

DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZALEZ CARRILLO.- Muchas gracias, diputada Secretaria.

Buen día a todas las diputadas que el día de hoy se encuentran en esta sesión.

Quiero comentarles, bueno, primero que nada saludar también a los jóvenes que nos ven a través de esta sesión virtual.

Quiero comentarles que el día de hoy está a discusión el acuerdo que contiene los mecanismos para llevar a cabo el proceso del Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México, sin embargo y de conformidad con el artículo 59 del Reglamento, este acuerdo no tendría validez ya que el artículo en comento señala que para la elaboración de las Comisiones responsables para la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los parlamentos, son las siguientes:



En la fracción IV dice: *De juventud y deporte el Parlamento de las Personas Jóvenes.*

Quiero aclarar que a pesar de que antes de que se separan ambas Comisiones, este parlamento se organizaba tomando en cuenta a las y los deportistas jóvenes, los cuales presentaban sus propuestas en materia de deporte juvenil y que encontraban el espacio idóneo para poder expresar las necesidades de los deportes en los jóvenes.

Ahora bien, en 2018, cuando se integró la I Legislatura de este Congreso, nuestra Ley Orgánica se modificó, pues pasó de ser una Asamblea Legislativa a un Congreso Local. En este sentido, el artículo 74 de la ley en comento señala a las Comisiones Ordinarias que funcionarán con carácter permanente para cada legislatura, teniendo así la fracción XII a la de deporte y en la fracción XXIII a la de juventud.

¿Qué quiere decir esto? Las Comisiones, bueno, deja de ser la Comisión de Juventud y Deporte y se convierte en la Comisión de Juventud y la Comisión del Deporte.

De conformidad con el artículo 29 de la Constitución de la Ciudad de México en su Apartado D de las Competencias del Congreso de la Ciudad de México, señala en su fracción I: *Aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior, incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras.*

Por lo que en un orden supletorio tendríamos, en primer lugar, la Constitución de la Ciudad de México que señala las facultades del Congreso de la Ciudad de México; en segundo lugar, la Ley Orgánica del Congreso, la cual señala en su artículo 1º: *La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento, las atribuciones y las competencias del Poder Legislativo de la Ciudad de México.*

De ahí emana un reglamento, el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual señala en su artículo 1º: *El presente reglamento tendrá por objeto regular la organización, el funcionamiento, las atribuciones y las competencias y normar la actividad parlamentaria en el Congreso de la Ciudad de México, así como establecer los procedimientos de deliberación y resoluciones internos y la organización de las unidades administrativas del Canal de Televisión que hagan y efficienten la estructura y el funcionamiento del Congreso.*

Siendo así que ambas Comisiones subsisten y tienen el carácter de permanente, dándoles la



facultad necesaria para que sus trabajos puedan sesionar y trabajar o tratar ambas lo concerniente al parlamento.

Por lo que en este sentido y con lo que hace referencia a la forma de trabajo de las Comisiones de este Congreso, el artículo 77 de la Ley Orgánica en su último párrafo señala que el funcionamiento de las Comisiones se regulará por el reglamento.

Compañeras y compañeros, esta Comisión al emitir este acuerdo de forma unilateral estaría incumpliendo en los preceptos del reglamento, por lo que le solicitó a esta Presidencia se tomen las medidas y acciones pertinentes para que este acuerdo se lleve a cabo en Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, como lo marca el reglamento.

Entiendo perfectamente lo que nos han comentado a través de la Presidencia, que primero está la Ley Orgánica que divide ambas Comisiones. En eso estamos de acuerdo.

Pero no hay un artículo dentro de la Ley Orgánica que fundamente el cómo se va a conformar el Parlamento de las Personas Jóvenes, y en ese sentido, en el artículo que ya mencioné de la Ley Orgánica, sí habla sobre cómo se va a llevar y que nos tenemos que regir con lo que dice el reglamento; y el reglamento es muy claro en decir que se tiene que sesionar y sacar el Parlamento Juvenil en Comisiones Unidas de Juventud y Deporte.

Estamos en el momento oportuno de desmentir el dicho que a los jóvenes nos falta la experiencia y que necesitamos de ésta para ocupar lugares claves para apoyar a la juventud capitalina.

Ser joven no siempre será un sinónimo de errores e inexperiencia, contamos con las reglas claras para llevar a cabo los trabajos de esta Comisión y demostrar que las y los diputados jóvenes de esta Comisión sabemos hacer bien las cosas y sabemos apegarnos a nuestras leyes y reglamentos.

Por lo que, estimadas amigas y amigos, los conmino a que este parlamento se realice con apego a lo dispuesto en el marco normativo de este Congreso. Debemos enderezar los errores que hemos tenido omitiendo las normas, cuando la principal tarea de este Congreso es hacer que las leyes se cumplan.

Si nosotros apoyamos este acuerdo como viene estaríamos lacerando lo que dice nuestro reglamento, estaríamos actuando de manera cabal porque tenemos el conocimiento de que estamos violando la ley y lo estaríamos aprobando así.

Se consultó a Servicios Parlamentarios también y Servicios Parlamentarios indicó que



forzosamente para sacar el parlamento juvenil debe ser en Comisiones Unidas de Juventud y Deporte. Entonces, en este momento estamos a punto de violar las leyes los jóvenes, lo cual me parece un fatal error porque los jóvenes somos el cambio, los jóvenes somos quienes tenemos realmente que alzar la voz y sacar la batuta, por qué, porque nuestras leyes se cumplan, si no estaríamos lacerando no nada más a nuestra ley y a nuestro reglamento, estaríamos más allá lacerando y quedando muy mal con todos los jóvenes de la Ciudad de México.

Entonces, yo les pido que ponderemos, que valoremos, que podamos bajar este punto para que podamos llegar a los consensos necesarios y cumplir con lo que dicta nuestro reglamento, no sea un parlamento manchado y viciado desde un inicio, que no entiendo por qué quiere ser cooptado solamente por una comisión, cuando la facultad es de ambas comisiones. Eso sería lo que solicitaría.

SECRETARIA.- ¿Alguna diputada o diputado desea hacer uso de la voz? Diputada Presidenta, adelante por favor.

PRESIDENTA.- En el reglamento se menciona que las Comisiones de Juventud y Deporte, mismas comisiones que dejaron de existir, es por ello que no habría un parlamento porque no existe tal Comisión.

El reglamento mencionado, el único parlamento que se realiza en Comisiones Unidas es el que le compete a las Comisiones de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

Si la diputada Maxta dice que se está violando el reglamento o las leyes, le recuerdo que ya hubo un Parlamento de Juventud.

Existe una separación de jóvenes y deporte, como también de jóvenes y educación. Nuestros jóvenes merecen su parlamento y no excusas de reglas para la aprobación de este parlamento.

Es por eso que se respetan las manifestaciones de la diputada Maxta, pero se reitera lo que se dijo antes, considero que no podemos dejar a nuestros jóvenes sin un parlamento. Es por eso que le pido a la diputada Secretaria que pasemos a la votación.

SECRETARIA.- De acuerdo, diputada Presidenta. Pasamos, de acuerdo al orden del día, a la votación.



II LEGISLATURA

Diputada Marcela.



DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ahorita vamos a desarrollar también la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, sabemos que tienen una agenda sumamente apretada, entonces se propone que primero votemos la propuesta que hace la diputada Maxta, una vez dirimido eso pasamos con la propuesta que hace la Presidencia de la Comisión, me parece que eso iría conforme al reglamento para mostrar también apertura a todas las propuestas que se han hecho y llevar a cabo los trabajos de esta Comisión de buena forma.

SECRETARIA.- Diputada Presidenta, nada más si me lo puede indicar por favor.

DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO.- Sí, pero antes quisiera hablar por alusiones, diputada Vale.

SECRETARIA.- Adelante, diputada Maxta. Ahorita que me pueda indicar la diputada Presidenta que podamos votar la propuesta que usted, diputada Maxta, está poniendo a consideración.

DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO.- Gracias, diputada.

Solamente quisiera comentar que el desconocimiento de la ley no te exime de violarla. ¿A qué me refiero? El artículo 74 dice lo siguiente: *El pleno designará en cada Legislatura las siguientes comisiones ordinarias con carácter permanente.* Esto ya lo había mencionado.

Dentro de las comisiones, aquí tenemos nuestra Ley Orgánica, viene tanto la Comisión de Juventud como la Comisión de Deporte. Es mentira que no existan estas comisiones, porque existe la Comisión de Juventud y la Comisión de Deporte y ambas están de carácter permanente.

El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México es muy claro, en su artículo 59 dice: *Para el Parlamento de las Personas Jóvenes se sesionará en Comisiones de Juventud y Deporte.* Ambas comisiones existen, ambas comisiones son de carácter permanente, el reglamento es muy claro en que el parlamento se tiene que sacar en ambas comisiones, entonces no podemos decir que no existen estas comisiones porque ambas comisiones existen.

No podemos violar la ley y dejar sin voz a los deportistas jóvenes que tienen derecho de participar en el Parlamento de las Personas Jóvenes, que también sean tomadas dentro de este acuerdo.

Yo lo que quiero saber y que nos aclaren si se va a votar la propuesta o el acuerdo, porque yo soy



muy clara, no podemos aprobar un acuerdo que está violando nuestras leyes y nuestros reglamentos, que está violentando a nuestras juventudes.

Entonces, más bien coincido en que sea la votación del acuerdo y ahí decida cada diputado y cada grupo parlamentario si la propuesta que llevo, que es que se sesione en Comisiones Unidas con Juventud y Deporte, como lo marca el reglamento al existen ambas comisiones, en el artículo 74 de la Ley Orgánica indica las comisiones y en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México indica cómo lo tenemos que hacer.

Tiene razón la diputada Presidenta, ya se hizo un primer parlamento sin tomar en cuenta a la Comisión de Deporte, ese es un error que tenemos que asumir todos los que integramos esta Comisión, pero ahora lo estaríamos asumiendo con mayor gravedad porque ya tenemos el conocimiento de causa de que lo hicimos mal una vez.

SECRETARIA.- Diputada Presidenta, entiendo que primero vamos a votar la propuesta de la diputada Maxta y después vamos a votar el acuerdo como fue presentado por la Presidencia. ¿Es correcto? Diputada.

PRESIDENTA.- Sí, es correcto.

SECRETARIA.- Entonces de acuerdo al orden del día, en votación nominal se pregunta si es aprobarse la propuesta de la diputada Maxta Iraís González sobre realizar este parlamento en Comisiones Unidas, lo vamos a hacer en votación nominal y vamos a decir el sentido de nuestro voto, ya sea a favor, en contra o en abstención de la propuesta de la diputada Maxta.

Diputada Andrea Evelyn Vicenteño Barrientos: en contra.

Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz: a favor.

Diputada Alejandra Méndez Vicuña:

Diputado Christian Moctezuma González: en contra.

Diputada Marcela Fuente Castillo: en contra

Diputada Maxta Iraís González Carrillo: en contra de violar nuestro Reglamento y nuestra Ley Orgánica y a favor de que sea en Comisiones Unidas, para darle voz a los jóvenes deportistas y



no dejarlos fuera de un parlamento juvenil.

La de la voz, Miriam Valeria Cruz Flores: en contra.

DIPUTADA ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA.- Diputada Secretaria, puede tomar el sentido de mi voto, por favor. Méndez Vicuña en contra.

SECRETARIA.- Gracias diputada.

Entonces se desecha la propuesta, diputada Maxta, con 5 votos en contra, 2 a favor.

Procedemos en votación nominal a aprobar el acuerdo por el que se emite la convocatoria para el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México. En este momento vamos a votar el acuerdo como lo mandaron con anterioridad.

Diputada Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos: a favor

DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ.- ¿Diputada Secretaria, qué se va a votar?

SECRETARIA.- Se va a votar el acuerdo. Votamos primero la propuesta de la diputada Maxta, se desechó; entonces de acuerdo al orden del día, continuamos con la votación nominal para aprobar el acuerdo por el que se emite la convocatoria para el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México.

SECRETARIA.- Sí, diputada.

Diputada Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos: a favor

Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz: a favor

Diputada Alejandra Méndez Vicuña: a favor

Diputado Christian Moctezuma González: a favor

Diputada Marcela Fuente Castillo: a favor

Diputada Maxta Iraís González Carrillo: en contra de un proceso viciado y de manchar nuestro



II LEGISLATURA

Reglamento, qué lamentable.

La de la voz, Miriam Valeria Cruz Flores: a favor



Con 6 votos a favor, 1 en contra, se aprueba el acuerdo por el que se emite la convocatoria para el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ.- Diputada Secretaria, solicito la rectificación del sentido de mi voto.

SECRETARIA.- Ya canté la votación, diputada Frida. Discúlpeme, es que ya canté la votación. Una disculpa.

PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

El siguiente punto del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto del Reglamento del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

Este proyecto se remite a sus correos el 19 de abril, solicitando hicieran llegar observaciones a más tardar el lunes 24 de abril, sin que se recibieran observaciones algunas, posición que fue ratificada el pasado 26 de abril en la reunión de asesores para su efecto.

En razón de lo anterior, solicito a la diputada Secretaria someta en votación económica si es de dispensarse la lectura del proyecto antes mencionado.

SECRETARIA.- Se pregunta a las diputadas y diputado integrantes de la Comisión si están de acuerdo en la dispensa de la lectura del proyecto del Reglamento del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano, teniendo su cámara encendida.

Quienes estén por la



negativa.

Abstenciones.

Se aprueba la dispensa de la lectura del proyecto de referencia, diputada Presidenta.

PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Le solicito someta en votación nominal si es de aprobarse el proyecto de referencia.

SECRETARIA.- Sí, diputada.

DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO.- Antes de aprobar este Reglamento, se tiene que solicitar si alguien quiere hacer uso de la voz, tampoco se ha hecho, y yo quiero hacer uso de la voz.

SECRETARIA.- Diputada Maxta, apenas voy a preguntar.

DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO.- Es que ya solicitó que se haga la votación nominal y nos falta ese punto.

SECRETARIA.- ¿Alguna diputada o diputado desea hacer uso de la voz? Adelante, diputada Maxta.

DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO.- Gracias, diputada Secretaria.

Esto viene con un vicio desde un inicio y sí hay que dejarlo muy claro, estamos dejando fuera, a pesar de que aquí hay varios diputados que están en la Comisión de Deporte y que saben los deportistas todo lo que han batallado y han sufrido, con un apoyo que la CONADE no les dan, con que tienen que, ah, inclusive ayer, diputada Vale, llegaron deportistas jóvenes al Congreso a solicitar apoyo, futbolistas, porque no se les están otorgando estos apoyos. Entonces es bastante contradictorio subir puntos de acuerdo para solicitar el apoyo a los jóvenes en materia de deporte y cuando estamos solicitando que se les dé un espacio dentro del parlamento, no se les brinda y no se les otorgue esta oportunidad. Esa es la incongruencia con la que MORENA se ha venido manejando a lo largo de toda esta Legislatura.



II LEGISLATURA



Entonces, pasando y dejando muy claro que desde inicio existe un vicio en el proceso de este parlamento, también quisiéramos proponer eliminar el requisito de un Reglamento, toda vez que ningún parlamento del Congreso de la Ciudad cuenta con un Reglamento interno ni mucho menos obliga cumplirlo. Además, el Reglamento propuesto en esta sesión tiene muchas lagunas legislativas, entre ellas, el artículo 5 debe ir al inicio que contiene las definiciones, no existe de facto un glosario. O sea, es un Reglamento que se hizo al vapor y que evidentemente tiene muchos vicios en cómo se llevaría este parlamento, que ya es en contra de nuestras leyes y en contra de nuestros reglamentos.

Entonces, no funcionaría y estamos dejando un pésimo antecedente de lo que sería el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes. Entonces sí sería la solicitud de eliminar el que haya un Reglamento.

Solicitamos específicamente que no exista un Reglamento interno del parlamento, lo cual no tiene razón de ser y todo sería con base en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SECRETARIA.- Diputada Presidenta, si me puede indicar para seguir con el orden del día, me parece que tenemos que poner a consideración la propuesta de la diputada Maxta, pero me lo tiene que indicar, diputada Presidenta.

PRESIDENTA.- Pasamos a votación de lo que nos solicitó la diputada Maxta y luego seguimos con el orden del día.

SECRETARIA.- Nada más para aclarar, ¿la propuesta es eliminar el Reglamento interno del Parlamento Juvenil?

DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO.- Así es, es que es un Reglamento que está mal.

SECRETARIA.- En votación nominal se pregunta si es de aprobarse la propuesta de la diputada Maxta Iraís, de eliminar el Reglamento interno del Parlamento Juvenil.

DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO.- Y dejarlo con base en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México como se hace en todos los parlamentos.

SECRETARIA.- Y dejarlo en base con el Reglamento del Congreso.



Entonces va a ser votación nominal y nos van a expresar el sentido de su votación a favor, en contra o en abstención.

Diputada Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos: en contra

Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz: a favor

Diputada Alejandra Méndez Vicuña: en contra

Diputado Christian Moctezuma González: en contra

Diputada Marcela Fuente Castillo:

Diputada Maxta Iraís González Carrillo: a favor

La de la voz, Miriam Valeria Cruz Flores: en contra

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Perdón, ¿me puede tomar el sentido de la votación, antes de cerrarla? Marcela Fuente en contra.

SECRETARIA.- Con 5 votos en contra, 2 a favor, se desecha la propuesta de la diputada Maxta Iraís.

Seguimos con nuestra orden del día. Vamos a pasar a votar el proyecto del Reglamento del segundo parlamento de las personas jóvenes del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, lo haremos en votación nominal expresando nuestro sentido de la votación: a favor, en contra o en abstención.

Diputada Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos: a favor

Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz: en contra

Diputada Alejandra Méndez Vicuña: a favor

Diputado Christian Moctezuma González: a favor

Diputada Marcela Fuente Castillo: a favor

Diputada Maxta Iraís González Carrillo: en contra

La de la voz, Miriam Valeria Cruz Flores: a favor.



II LEGISLATURA



Con 5 votos a favor, 2 en contra, 0 abstenciones, se aprueba, diputada Presidenta.

PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

El siguiente punto del orden del día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del paquete de 5 iniciativas en materia de derechos de las personas jóvenes para su dictamen. Este proyecto se remitió a sus correos el 19 de abril, solicitando hicieran llegar observaciones a más tardar el 24, en el cual se recibieron observaciones por parte de la diputada Maxta, Miriam y el diputado Christian, dichas observaciones fueron añadidas y se reenvió el proyecto sin que recibiera comentario alguno.

Por lo anterior mencionado se rectificó el pasado 26 de abril en la reunión de asesores para este efecto.

En razón a lo anterior, solicito a la diputada Secretaria, someta en votación económica si es de dispensarse la lectura del proyecto del dictamen.

SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las y los diputados integrantes de la Comisión si están de acuerdo en la dispensa de la lectura del proyecto de dictamen. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén por la negativa.

Aprobada la dispensa de la lectura, diputada Presidenta.

PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Le solicito someta en votación nominal si es de aprobarse.

SECRETARIA.- Gracias, diputada.

En votación nominal se pregunta si es de aprobarse el dictamen a 5 iniciativas en materia de derechos de las personas jóvenes.

Diputada Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos: a favor

Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz:

Diputada Alejandra Méndez Vicuña: a favor



II LEGISLATURA



Diputado Christian Moctezuma González: a favor

Diputada Marcela Fuente Castillo: a favor

Diputada Maxta Iraís González Carrillo: a favor

La de la voz, Miriam Valeria Cruz Flores: a favor

Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz: a favor

Con 7 votos a favor se aprueba el dictamen a 5 iniciativas en materia de derechos de las personas.

PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

El siguiente punto del orden del día es el informe sobre la iniciativa y proposiciones con punto de acuerdo en la Mesa Directiva. Se les informa que el día de ayer (inaudible) el decreto por el cual se reforman los artículos 11, 12, 13 y se adiciona el inciso d) del artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Héctor Barrera, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional.

En cuanto tengamos la iniciativa en el correo institucional se los haremos llegar y comenzaremos con el análisis y dictaminación.

Solicitó a la diputada Secretaria, pasemos al último punto del orden del día que se refiere (inaudible).

SECRETARIA.- Por órdenes de la Presidencia preguntó a las y los diputados si alguien gusta hacer uso de la voz.

Diputada Presidenta, se informa que; perdón, diputada Presidenta, adelante.

PRESIDENTA.- Solamente para hacerles mención de que no se está diciendo que no van a participar las personas de deporte. No se le está cerrando las puertas a ningún joven.

Hablando de lo que decía la diputada Maxta de que se reunieran o que estaba el diputado Presidente de la Comisión del deporte interesado en llevar este parlamento con la Comisión de Juventud, lamento decirle que el diputado no está interesado, me acerqué con él y él no tiene



ningún interés en llevar el parlamento de juventud con una servidora. Por lo tanto, yo creo que él sí entendió que no hay Comisiones Unidas.

Es cuánto.

SECRETARIA.- Gracias, diputada Presidenta. Adelante, diputada Maxta.

DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO.- Gracias, diputada.

Creo que el interés que pueda tener el Presidente de la Comisión debería venir expuesto en el acuerdo, si es que existe este desinterés realmente, no podemos aseverar algo que no viene en el acuerdo.

Entonces, en ese sentido debería venir el que la Comisión de Deporte haya desistido de participar en el parlamento de las personas jóvenes.

No tenemos al diputado Presidente de la Comisión de Deporte en este momento para poder hablar sobre si estuvo de acuerdo o no estuvo de acuerdo, pero sí debería venir plasmado dentro del acuerdo, lo cual no sucedió.

Yo sé que ahorita MORENA y sus aliados se van a querer defender porque saben que violaron la ley, porque saben que violaron el Reglamento y porque saben que están violentando los derechos de los deportistas. Eso lo podemos entender, claro que sí, pero esa incongruencia claro que los jóvenes y los deportistas lo van a saber.

¿Se le hizo la invitación formal al Presidente de la Comisión de Deporte a esta Comisión? No, porque no está aquí presente y yo no vi en el grupo que tenemos de diputados la invitación al Presidente de la Comisión.

Entonces, más allá de querer ahora decir: “Es muy claro el Reglamento, es muy clara la Ley Orgánica”, ambas comisiones existen, el Reglamento estipula que tenía que ser en Comisiones Unidas de Deporte y de Juventud y sí, sí se les cerró la puerta a los jóvenes, tal vez sí van a poder dar un acceso y registrarse, como lo van a hacer los demás jóvenes; sin embargo, no se tomó en cuenta para nada a la Comisión de Deporte para sacar este acuerdo, como lo marca nuestro Reglamento.

Entonces, no creo que sea necesario que MORENA y sus aliados se justifiquen del actuar que



ya hicieron de violentar el Reglamento y la ley, lo hacen todo el tiempo; entonces, está de más decir que es un parlamento más viciado. Solo quería dejar claro eso.

No creo que sea un tema de que a él sí le haya quedado claro que no tenía que hacerlo en Comisiones Unidas, más bien considero que no sé por qué la Presidencia de la Comisión de Juventud no tiene la apertura para sacar el parlamento, como lo marca nuestro Reglamento y darle voz y darle espacios dentro del acuerdo también a la Comisión de Deporte.

Entonces, si la Presidencia indica que hubo o se platicó y el diputado Presidente estuvo en desacuerdo, era importante que viniera dentro del acuerdo también esta información porque lo que no está escrito realmente se puede poner en todo momento a la expectativa de si es real o no es real.

SECRETARIA.- ¿Alguna diputada o diputado que desee hacer uso de la voz?

Diputada Presidenta, le informo que ningún diputado o diputada desea hacer uso de la voz.

PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

Les informo a las diputadas y diputados que los proyectos antes aprobados ya se encuentran en la plataforma, por lo que les pido de su apoyo para que los puedan firmar al concluir esta sesión.

Siendo las 14:39 horas del día viernes 28 de abril (inaudible)

Juventud. Muchas gracias por su asistencia a todas y a todos.



II LEGISLATURA



| INTEGRANTES | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|-----------------------------------|-----------|------------|
| ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS PRESIDENTA | <i>Andrea Evelyn Vicenteño</i> | | |
| FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ VICEPRESIDENTA | <i>Frida Jimena Guillén</i> | | |
| MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES SECRETARIA | <i>Miriam Valeria Cruz Flores</i> | | |
| ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE | <i>Alejandra Méndez Vicuña</i> | | |
| CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ INTEGRANTE | <i>Christian Moctezuma</i> | | |
| MARCELA FUENTE CASTILLO INTEGRANTE | <i>Marcelo</i> | | |
| MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE | | | |



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA (VIRTUAL)

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS.

En la Ciudad de México, siendo las once horas con dieciséis minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da inicio a la décima sesión ordinaria de la Comisión de Juventud, solicitando la Presidenta a la Diputada Secretaria Miriam Valeria Cruz Flores, realice el pase de lista y verificación del quórum.

La Secretaría informa a la Presidencia, que con la asistencia de seis diputadas y diputados existe el quórum reglamentario para el inicio de la sesión.

No seguido la Presidencia instruyó a la Secretaría que dé lectura al orden del día, el cual consta de 7 puntos. La Secretaría procede a dar lectura a la propuesta del orden del día.

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la reunión anterior.
- 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Primer Informe Semestral del Segundo Año Legislativo, II Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 2022 y el 28 de febrero del 2023.
- 5.- Informe sobre las iniciativas y proposiciones de punto de acuerdo turnados por la Mesa Directiva.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura.

Hecho lo anterior, la Presidencia instruyó a la Secretaría que someta a votación económica de los integrantes el orden del día, y hecho lo anterior, la Secretaría informa a la Presidencia que he dicho orden del día aprobado.

Asimismo, la Presidencia instruyó a la Secretaría consultar en votación económica a los integrantes de la Comisión si se dispensaba la lectura consultar si es de dispensar por economía parlamentaria la lectura del acta de la reunión anterior y aprobar en sus términos en un solo acto.



En relación con el acta de la sesión anterior, con la instrucción de la Presidencia, la Secretaría sometió a votación económica de los integrantes dicho documento, realizando en sí la votación de manera nominal resultando aprobado el mismo.

En relación con el punto relativo a la presentación y aprobación del del Primer Informe Semestral, del segundo año legislativo, de la Comisión de Juventud, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

La Presidenta solicitó a la Secretaria someter a consulta si es de dispensarse por economía parlamentaria la lectura y aprobación en sus términos en un solo acto. Acto seguido, la Secretaría sometió a votación nominal dicha propuesta, siendo aprobada por unanimidad por las y los diputados que integran dicha sesión.

La Presidencia solicitó a la Secretaria por votación nominal si es de aprobarse el informe en referencia.

La Secretaria sometió a votación nominal dicho documento, siendo aprobado por la mayoría de votos.

A petición del desahogo del punto cinco enlistado en el orden del día de dicha sesión, la Presidencia dio instrucción de informar sobre la iniciativa y proposiciones con punto de acuerdo turnados a la Mesa

Directiva. Sé informó sobre la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman los artículos 11, 12 y 13 y se adiciona un inciso d) en el artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, promovida por el diputado Héctor Barrera del Partido Acción Nacional, misma que está en su proceso de dictaminación y una vez que se tenga el pre proyecto le será enviada a los correos institucionales.

El siguiente y último punto tratado fue sobre los asuntos generales, el cual la Presidencia cedió el uso de la palabra para las diputadas que integran la sesión. No habiendo el uso de la palabra por ninguna de las diputadas, se dio por agotados los asuntos integrados en el orden del día.

Quedando clausurada la sesión a las once horas con veinticinco minutos del día veintinueve de abril sé decreta clausurada la Décima sesión de la Comisión de Juventud, con lo que termina la sesión.



II LEGISLATURA



29/05/23

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR

 Decima Sesión Ordinaria de
la Comisión de Juventud


II LEGISLATURA

| INTEGRANTES | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|-----------------------------------|-----------|------------|
| ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS PRESIDENTA | <i>Andrea Evelyn Vicenteño</i> | | |
| FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ VICEPRESIDENTA | <i>Frida Jimena Guillén</i> | | |
| MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES SECRETARIA | <i>Miriam Valeria Cruz Flores</i> | | |
| ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE | <i>Alejandra Méndez Vicuña</i> | | |
| CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ INTEGRANTE | <i>Christian Moctezuma</i> | | |
| MARCELA FUENTE CASTILLO INTEGRANTE | <i>Marcela Fuente Castillo</i> | | |
| MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE | | | |

Doc ID: fadc2af8b4e45d681545428de60efb17e9da9b



ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (VIRTUAL)

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS.- Buenas tardes diputadas y diputado integrante de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

Agradezco su presencia el día de hoy en esta 11ª sesión ordinaria, la cual se convocó con fundamento en lo establecido a los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción II, 74 fracción XI, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 57, 57-bis y 57-ter, 187, 191, 192 y 193 fracción I, II, III, IV, V y VII, 220 fracción I, III y VI, 224, 230 y 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y del Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/04/2021 de la Junta de Coordinación Política, la cual se aprueban las reglas para desarrollar la sesión vía remota para el pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México.

Siendo las 3 con 12 minutos del día viernes 23 de junio, le solicito a la diputada Miriam Valeria Cruz Flores en su calidad de Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES.- Buenas tardes a todas.

Por instrucciones de la Presidencia se procede a pasar lista de asistencia.

Diputada Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos: presente.

Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz: presente.

Diputada Alejandra Méndez Vicuña: presente.

Diputado Christian Moctezuma González:

Diputada Marcela Fuente Castillo: presente.

Diputada Maxta Iraís González Carrillo:



La de la voz, Miriam Valeria Cruz Flores, presente.

Diputada Presidenta, le informo que hay 5 diputadas y diputados de un total de 7 integrantes de la Comisión. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta del orden del día y ponga a su consideración la misma a las y los diputados integrantes de la Comisión en votación económica.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura a la propuesta del orden del día.

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo CCDMX/CJ/002/2023 de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, por el que se emite el nombre de las y los diputados juveniles, así como el nombre de las y los asesores que auxiliarán en el funcionamiento de los trabajos legislativos del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, del Congreso de la Ciudad, II Legislatura.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura.

Está a consideración la propuesta de orden del día. Las y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo de viva voz.

No habiendo manifestaciones en contra, se aprueba el orden del día.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

El siguiente punto del orden del día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la décima sesión ordinaria, habiendo sido enviada con anterioridad a esta sesión por medios de los correos institucionales, sin recibir observación alguna.



Solicito a la diputada Secretaria someta en votación económica si es de dispensarse la lectura del acta en referencia.

LA C. SECRETARIA.- Se consulta en votación económica si se dispensa la lectura del acta de la décima sesión ordinaria de la Comisión de Juventud. Las y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre.

No habiendo manifestaciones en contra, se dispensa la lectura del acta de la décima sesión ordinaria de la Comisión de Juventud.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Proceda a someter en votación económica si es de aprobarse el acta de la décima sesión ordinaria.

LA C. SECRETARIA.- Se somete en votación económica si es de aprobarse el acta de la décima sesión ordinaria.

Las y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre.

No habiendo manifestaciones en contra, se aprueba el acta de la décima sesión ordinaria de la Comisión de Juventud.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

El siguiente punto del orden del día es el referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo CCDMX/CJ/002/2023 de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, por el que se emite el nombre de las y los diputados juveniles, así como el nombre de las y los asesores que auxiliarán en el fundamento de los trabajos legislativos del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, II Legislatura.



Habiéndoles enviado el pre proyecto del acuerdo el pasado martes 20 de junio a sus correos institucionales, solicitando hicieran llegar observaciones a más tardar el jueves 22, sin que se recibiera observación alguna.

En virtud a lo anterior expuesto, solicito a la diputada Secretaria consulte en votación económica si es de dispensarse la lectura del acuerdo en referencia.

LA C. SECRETARIA.- Se pregunta a las y los diputados integrantes de la Comisión de Juventud en votación económica si están de acuerdo en la dispensa de la lectura del acuerdo de referencia.

Las y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre.

No habiendo manifestaciones en contra, se aprueba la dispensa de la lectura.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Le solicito someta en votación nominal si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia en votación nominal se pregunta si es de aprobarse el acuerdo CCDMX/CJ/002/2023 de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México por el que se emite el nombre de las y los diputados juveniles, así como el nombre de las y los asesores que auxiliarán en el funcionamiento de los trabajos legislativos del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, II Legislatura.

Favor de mencionar: a favor, en contra o en abstención, mencionando su nombre, por favor.

Diputada Andrea Evelynne Vicenteño Barrientos: a favor

Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz: a favor

Diputada Alejandra Méndez Vicuña: a favor

Diputado Christian Moctezuma González: a favor

Diputada Marcela Fuente Castillo: a favor



II LEGISLATURA



Diputada Maxta Iraís González Carrillo:

La de la voz, diputada Miriam Valeria Cruz Flores: a favor

Con 6 votos a favor se aprueba el acuerdo por el que se emite el nombre de las y los diputados juveniles, así como el nombre de las y los asesores que auxiliarán en el funcionamiento de los trabajos legislativos del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada.

El siguiente punto del orden del día son los asuntos generales, por lo cual le pido a la diputada Secretaria pregunte si a alguien le gustaría hacer uso de la voz.

LA C. SECRETARIA.- Por órdenes de la Presidencia se pregunta a las y los diputados presentes si alguien gusta hacer uso de la voz.

Diputada Presidenta, le informo que no hay solicitudes para hacer uso de la voz.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

Les informo, diputados y diputadas, que el acuerdo antes aprobado ya se encuentra en la plataforma, por lo cual les pido que me apoyen con su firma al terminar esta sesión.


Siendo las 3 con 21 minutos del día viernes 23 de junio, doy por clausurada la décima primera sesión de la Comisión de Juventud.

Muchas gracias por su asistencia, que tengan una linda tarde.



II LEGISLATURA



| INTEGRANTES | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
| ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS PRESIDENTA | <i>Andrea Evelyn Vicenteño</i> | | |
| FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ VICEPRESIDENTA | <i>Frida Jimena Guillén</i> | | |
| MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES SECRETARIA | <i>Miriam Valeria Cruz Flores</i> | | |
| ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE | <i>Alejandra Méndez Vicuña</i> | | |
| CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ INTEGRANTE | | | |
| MARCELA FUENTE CASTILLO INTEGRANTE |  | | |
| MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE | | | |

Doc ID: 05d81d710463406f9e3ec893247d58fa33004d73



ASUNTOS APROBADOS EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD

DICTÁMENES APROBADOS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN VARIOS PRECEPTOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EXPERIENCIA LABORAL, ASÍ COMO EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Las personas diputadas que integran la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XXIV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, respecto a diversas iniciativas que reforman y adicionan varios preceptos de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, en materia de experiencia laboral,, así como educación sexual y reproductiva; conforme a lo siguiente:



I. PREÁMBULO

PRIMERO.- La Comisión de Juventud, del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas materia del presente en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos

a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XXIV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - A la Comisión de Juventud, del Congreso de la Ciudad de México, les fue turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, las iniciativas con proyecto de Decreto que a continuación se citan:

- Reforma el párrafo cuarto del artículo 20; y adición a un párrafo tercero al artículo 38 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; en materia de experiencia laboral; suscrita por el Diputado Alberto Martínez Urincho; del Grupo Parlamentario de MORENA.
- Reforma el artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México en materia de empleo juvenil; suscrita por la Diputada Leticia Estrada Hernández; del Grupo Parlamentario de MORENA.
- Reforma el artículo 25 y 32, ambos de Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes



en la Ciudad de México, en materia de educación sexual; suscrita por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín; del Grupo Parlamentario de MORENA.

- Reforma al artículo 1 fracción VIII y 87 de la Ley de Derecho de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, por el que se da origen a los incentivos fiscales para primeras viviendas de personas jóvenes en la Ciudad de México; presentada por la Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana; del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional.
- Reforma el artículo 12, el inciso b) del artículo 14, y el literal b, fracción VII del artículo 157 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; suscrita por la Diputada. María Guadalupe Morales Rubio; del Grupo Parlamentario de MORENA.

En consecuencia, la comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el ACUERDO CCMX/III/JUCOPO/14/2021, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de la comisión actuante.

Asimismo, esta Comisión fue formalmente instalada el día 22 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción XLV bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 bis, 57 ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.



SEGUNDO. - Las iniciativas materia del presente dictamen fueron presentadas en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, las cuales fueron recibidas por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México; mismas que fueron turnadas a la Comisión de Juventud, para su análisis y dictamen, de conformidad con lo que a continuación se describe:

- a) Con proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 20; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 38 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Alberto Martínez Urincho; remitida mediante oficio MDPPOPA/CSP/0658/2022 datado el día 29 de septiembre del año 2022.
- b) Con proyecto de Decreto que reforma el artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por la Diputada Leticia Estrada Hernández, remitida mediante oficio MDPPOPA/CSP/1310/2022 datado el día 27 de octubre del año 2022.
- c) Con proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 y 32, ambos de Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín; remitida mediante oficio MDSPOSA/CSP/1801/2023 datado el día 27 de Marzo del año 2023.
- d) Con proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Derecho de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, por el que se da origen a los incentivos fiscales para primeras viviendas de personas jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por la Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, remitida mediante oficio MDPPOPA/CSP/0443/2023 datado el día 09 de febrero de 2023.
- e) Con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12, el inciso b) del artículo 14, y el literal b, fracción VII del artículo 157 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por la Diputada María Guadalupe Morales



Rubio, remitida mediante oficio MDPPOPA/CSP/1030/2023 datado el día 01 de marzo de 2023.

TERCERO.- La comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles para este propósito, así mismo, el tercer párrafo del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, considerando que las mismas fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Congreso y de la Ciudad de México conforme a lo siguiente:

- a) Con proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 20; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 38 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Alberto Martínez Urincho; en la Gaceta del día 29 de septiembre de 2022.
- b) Con proyecto de Decreto que reforma el artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por la Diputada Leticia Estrada Hernández; en la Gaceta del día 27 de octubre de 2022.
- c) Con proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 y 32, ambos de Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín; en la Gaceta del día XX de noviembre de 2023.
- d) Con proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de Derecho de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, por el que se da origen a los incentivos fiscales para primeras viviendas de personas jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por la Diputada



Ana Jocelyn Villagrán Villasana; en la Gaceta del día 09 de febrero de 2023.

e) Con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12, el inciso b) del artículo 14, y el literal b, fracción VII del artículo 157 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por la Diputada María Guadalupe Morales Rubio; en la Gaceta del día 01 de marzo de 2023.

CUARTO. - Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

QUINTA.- En fecha 31 de Marzo del dos mil veintitrés, las y los integrantes de la Comisión de Juventud, llevaron a cabo la Novena Sesión de la Comisión Ordinaria.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, la comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, y

III. CONSIDERANDO

PRIMERO. - COMPETENCIA. La Comisión de Juventud, del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI y XXI, 13 fracciones XXI, LXIV 67 párrafo primero y segundo, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 74 fracción XXII, 77 párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, XXI y XLVIII; 85 fracción I, 86, 103, 104, 106, 187 primero, segundo y tercer párrafo; 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, respecto a la Iniciativas señaladas en el Antecedente Segundo del



presente Dictamen.

Lo anterior en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo la presente comisión dictaminadora como ordinaria y permanente, además de contar con la competencia material que para tal efecto le previene el artículo 81 de la Ley Orgánica y 192 del Reglamento, ambos de la Ciudad de México.

Por otra parte, cabe considerar que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece en su artículo 3, el Congreso de la Ciudad funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, y tendrán la organización y funcionamiento que establezca la Constitución local, su ley orgánica y reglamento, así como los acuerdos que se expidan dentro de ese órgano legislativo; además de establecer que para la entrada en vigor de las reformas y adiciones a la Ley Orgánica y Reglamento del Congreso, no será necesario que la persona titular de la Jefatura de Gobierno realice su promulgación, ni podrán ser objeto de veto u observaciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13 fracción XXI de la misma Ley Orgánica, el Congreso tendrá entre otras atribuciones la de crear las comisiones, comités y órganos necesarios para la organización de su trabajo.

Que los artículos 4, fracción VI y 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen que las comisiones son aquellos órganos internos de organización, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y



elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.

Que el artículo 72, segundo párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que las comisiones ordinarias deberán desarrollar, entre otras, la tarea específica de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la propia Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Que el artículo 74, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece las comisiones ordinarias que habrán de funcionar, de manera permanente, en cada Legislatura, encontrándose entre ellas la Comisión de Juventud.

Que el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que el dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica, iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo.

SEGUNDO.- PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución local, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

“Artículo 30

De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

- a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;**
- b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;**



II LEGISLATURA



- c) Las alcaldías;
 - d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
 - e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
 - f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y
 - g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.
2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas.
- [...]”

De lo cual se advierte que las iniciativas materia del presente dictamen fueron presentadas por personas facultadas para ello, al haber sido presentadas por diputados de este Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- MATERIA SUSTANTIVA. Como se ha apuntado, las iniciativas materia del presente dictamen, tienen por objeto lo siguiente:

**PRECEPTOS
NORMATIVOS**

**CONTEN
IDO**



II LEGISLATURA



| | |
|---|---|
| <p>Artículo 20 y 38 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.</p> | <p>Propone que el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretarías de Salud y de Educación de la Ciudad de México establecerán campañas informativas sobre los riesgos y su prevención de: el inicio no elegido, involuntario o desprotegido de su vida sexual; la exposición a embarazos no planeados, no deseados, o en condiciones de riesgo y la exposición a enfermedades transmisión sexual.</p> |
| <p>Artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.</p> | <p>Propone que las autoridades capitalinas promuevan programas específicos que tengan como objetivo impulsar empleos para jóvenes que recién hayan concluido sus estudios.</p> |
| <p>Artículo 25 y 32 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.</p> | <p>Añadir el apartado de “educación integral en sexualidad obligatoria en escuelas”. Así como también que el “gobierno establecerá las políticas necesarias especialmente en educación para que tengan la información suficiente para el libre ejercicio de este derecho”.</p> |
| <p>Artículos 1 y 87 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, en materia de Vivienda.</p> | <p>Establecer incentivos fiscales para los sectores social y privado cuando se otorguen primeras viviendas para personas jóvenes dentro de la Ciudad de México</p> |
| <p>Artículo 12, el inciso b) del artículo 14, y el literal b, fracción VII del artículo 157 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México</p> | <p>Precisar que las políticas públicas tendrán un carácter permanente; además serán enfocadas a acercar a las personas jóvenes a su primera experiencia laboral, tanto en el sector público como en el privado.</p> <p>Dichas políticas públicas, deberán observar los principios de paridad e igualdad de género y no discriminación y tomarán en consideración la edad para las funciones que desempeñen las personas jóvenes.</p> |

A efecto de ser más descriptivos, las Iniciativas en mención, presentadas por las diputadas Leticia Estrada Hernández, Ana Jocelyn Villagrán Villasana y María Guadalupe Morales Rubio; así como por los diputados Alberto Martínez Urincho, Miguel Ángel Macedo Escartín; buscan todas ellas reformar y/o adicionar diversos preceptos normativos de los artículos 1, 12, 13, 14 inciso b), 20, 25, 32, 38, 87 y 157 fracción VII de la Ley de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA



Por lo antes expuesto, se reproduce a continuación, las modificaciones normativas presentadas por cada uno de las y los legisladores en mención:

a) Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 20; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 38 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Alberto Martínez Urincho.

| LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>Artículo 20.- Las personas jóvenes tienen derecho a recibir educación pública laica y gratuita, en los términos previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, así como en la Ley de Educación del Distrito Federal y demás normas aplicables, la educación reunirá las características y contenidos que se señalan en las leyes anteriormente señaladas.</p> <p>El Gobierno reconoce que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de... discriminación y garantizará la universalización de la educación media, en el ámbito de su competencia, y en los términos previstos en el párrafo anterior.</p> <p>La educación fomentará también el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías, la cultura de paz y legalidad, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia, el cuidado al medio ambiente y la perspectiva de género.</p> | <p>Artículo 20.-...</p> <p>...</p> <p><u>sexual y reproductiva</u> y en general, a todos aquéllos</p> |



II LEGISLATURA



| | |
|--|--|
| | <p>que les permitan alfabetizarse, profesionalizarse o continuar preparándose para su desarrollo personal y social.</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 38.- Las personas jóvenes tienen derecho al acceso, tránsito y permanencia en servicios de salud sexual y salud reproductiva de la más alta calidad, amigables, gratuitos y confidenciales, con acceso a métodos y tecnologías anticonceptivas, independientemente de su orientación y preferencia sexual, identidad de género o expresión de rol de género.</p> <p>Las disposiciones de esta Ley no contravendrán lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Código Civil, Ley de Salud, Ley de las Niñas y los Niños, y el Código Penal para el Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Sin correlativo.</p> | <p>Artículo 38.-...</p> <p>...</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretarías de Salud y de Educación de la Ciudad de México establecerán campañas informativas sobre los riesgos y su prevención de:</p> <p>I. El inicio no elegido, involuntario o desprotegido de su vida sexual;</p> <p>II. La exposición a embarazos no planeados, no deseados, o en condiciones de riesgo, y</p> |



II LEGISLATURA



III. La exposición a enfermedades transmisión sexual.

b) Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por la Diputada Leticia Estrada Hernández.

| LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>Artículo 13.- <i>Las empresas que se integren a la primera experiencia laboral recibirán los beneficios que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.</i></p> <p>Las políticas públicas de la Ciudad de México deben contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado, teniendo como objeto principal favorecer laboralmente a la juventud y garantizar con esto su derecho al trabajo; así como prácticas profesionales remuneradas vinculadas con la formación profesional.</p> | <p>Artículo 13.- <i>Las empresas que se integren a la primera establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.</i></p> <p><i>Las políticas públicas de la Ciudad de México deben contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado, teniendo como objeto principal favorecer laboralmente a la juventud y garantizar con esto su derecho al trabajo; así como prácticas profesionales remuneradas vinculadas con la formación profesional.</i></p> |
| <p>(sin correlativo)</p> <p>Las personas jóvenes tienen el derecho de estar protegidas contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro su salud integral, educación,</p> | <p><i>Asimismo, se procurará promover programas específicos que tengan como finalidad impulsar empleos para personas jóvenes que recién hayan concluido su formación académica.</i></p> <p><i>Las personas jóvenes tienen el derecho de estar</i></p> |



II LEGISLATURA

desarrollo físico y psicológico, tienen derecho a la igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo. El Gobierno establecerá, en el ámbito de su competencia mecanismos que promuevan la generación de empleo, la capacitación laboral y que se atienda de manera especial a las personas jóvenes temporalmente desocupadas.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal generará esquemas de acción para prevenir la explotación laboral y sexual de las personas jóvenes, así como la trata de personas.

El Gobierno promoverá la creación de fondos y

créditos accesibles para las personas jóvenes en la Ciudad de México.

protegidas contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro su salud integral, educación, desarrollo físico y psicológico, tienen derecho a la igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo. El Gobierno establecerá, en el ámbito de su competencia mecanismos que promuevan la generación de empleo, la capacitación laboral y que se atienda de manera especial a las personas jóvenes temporalmente desocupadas.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal generará esquemas de acción para prevenir la explotación laboral y sexual de las personas jóvenes, así como la trata de personas.

El Gobierno promoverá la creación de fondos y créditos accesibles para las personas jóvenes en la Ciudad de México.



c) Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 y 32, ambos de Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín.

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|---|--|
| <p>Artículo 25. Las políticas educativas dirigidas a las personas jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:</p> <p>I. Fomentar una educación laica, gratuita y de calidad que promueva el ejercicio y respeto de los derechos humanos, que contemple la educación integral en sexualidad; una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia; una vida libre y sin violencia;</p> | <p>Artículo 25. Las políticas educativas dirigidas a las personas jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:</p> <p>I. Fomentar una educación laica, gratuita y de calidad que promueva el ejercicio y respeto de los derechos humanos, que contemple la educación integral en sexualidad obligatoria en escuelas, a través de la impartición de una materia que deberá ser continua e independiente al resto del bloque</p> |



II LEGISLATURA



| | |
|--|--|
| <p>el respeto y reconocimiento de la diversidad sexual, étnica y cultural, y la conservación del medio ambiente;</p> <p>II. Fomentar la comprensión mutua y la cultura para la paz, con justicia, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre las personas jóvenes;</p> <p>III. Mejorar la educación media superior y superior en los planteles del Distrito Federal, cuando corresponda, así como el desarrollo de programas de capacitación técnica y formación profesional de las personas jóvenes;</p> <p>IV. Prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de castigos físicos o psicológicos, sanciones disciplinarias, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que atenten contra la integridad física y moral de las personas jóvenes;</p> <p>V. Garantizar la libre asociación y funcionamiento de las organizaciones estudiantiles;</p> <p>VI. Promover la investigación, formación y las creaciones científicas, tecnológicas, artísticas y culturales; y</p> <p>VII. Prevenir mediante la formación educativa las causas y consecuencias que trae consigo la práctica de conductas que atentan contra el sano desarrollo de las personas jóvenes, tales como: el sedentarismo y la adopción de hábitos alimentarios inadecuados; los desórdenes y trastornos de la conducta alimentaria, el consumo de cualquier droga o sustancia psicoactiva, el embarazo no deseado, prevención del suicidio y la autolesión</p> | <p>del ciclo escolar; será una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia; una vida libre y sin violencia; el respeto y reconocimiento de la diversidad sexual, étnica y cultural, y la conservación del medio ambiente;</p> <p>II. a la VII...</p> |
|--|--|



II LEGISLATURA



| | |
|--------------|--|
| entre otros. | |
|--------------|--|

| | |
|--|--|
| <p>Artículo 32.</p> <p>Las personas jóvenes tienen derecho al libre desarrollo de su sexualidad, por lo tanto, el Gobierno establecerá las políticas necesarias para que tengan la información suficiente para el libre ejercicio de este derecho. La información deberá ser clara, fundamentada en evidencia científica y libre de prejuicios, estereotipos y apropiada a su edad.</p> | <p>Artículo 32.</p> <p>Las personas jóvenes tienen derecho al libre desarrollo de su sexualidad, por lo tanto, el Gobierno establecerá las políticas necesarias en educación para que la juventud tenga la información suficiente para el libre ejercicio de este derecho, a través de la capacitación del personal que impartirá la materia a fin que fomente un aprendizaje seguro y eficaz. La información deberá ser clara, completa, fundamentada en evidencia científica y libre de prejuicios, estereotipos y apropiada a su edad. Asimismo, será viable el acompañamiento y participación de padres o tutores en el proceso de enseñanza.</p> |
|--|--|

d) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, por el que se da origen a los incentivos fiscales para primeras viviendas de personas jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por la Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|---|--------------------------------|
| CAPÍTULO XXII DEL DERECHO A LA VIVIENDA | CAPÍTULO XXII DEL DERECHO A LA |



II LEGISLATURA



| | |
|---|--|
| <p>Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>Artículo 87.- El Gobierno fomentará el acceso de las personas jóvenes a recursos destinados a la obtención y mejoramiento de su vivienda, en términos de la legislación aplicable.</p> | <p>VIVIENDA</p> <p>Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:</p> <p>I a VI. ... ; y</p> <p>VII. Promover, alentar y procurar políticas públicas, al igual que generar incentivos fiscales a particulares cuando se promueva la adquisición de primeras viviendas a personas jóvenes.</p> <p>Artículo 87.- El Gobierno fomentará el acceso de las personas jóvenes a recursos destinados a la obtención y mejoramiento de su vivienda, en términos de la legislación aplicable.</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México otorgará incentivos fiscales a los particulares que permitan la obtención de primeras viviendas a personas jóvenes.</p> |
|---|--|

e) Por último, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12, el inciso b) del artículo 14, y el literal b, fracción VII del artículo 157 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por la Diputada María Guadalupe Morales Rubio.

| LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>Artículo 12.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de la formación técnica, académica o profesional de las personas jóvenes.</p> <p>Las personas jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y</p> | <p>Artículo 12.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas a la edad, al nivel de formación y preparación académica. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de la formación técnica, académica o profesional de las personas jóvenes.</p> <p>Las personas jóvenes tienen derecho al</p> |



II LEGISLATURA



| | |
|---|--|
| <p>técnica inicial, continua, pertinente y de calidad que permita su incorporación al trabajo, incluyendo el considerado como temporal. Todas las autoridades del Distrito Federal adoptarán las medidas necesarias para ello.</p> <p>El Gobierno impulsará políticas públicas, con el financiamiento adecuado, para la capacitación de los jóvenes con alguna discapacidad a fin de que puedan incorporarse al empleo, así como también adoptará las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a las personas jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo, y creará las políticas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de las personas jóvenes en el trabajo.</p> | <p>acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad que permita su incorporación al trabajo, incluyendo el considerado como temporal. Todas las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para ello.</p> <p>El Gobierno impulsará políticas públicas, con el financiamiento adecuado, para la capacitación de los jóvenes con alguna discapacidad a fin de que puedan incorporarse al empleo, así como también adoptará las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a las personas jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo, y creará las políticas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de las personas jóvenes en el trabajo.</p> |
| <p>Artículo 14.- Las políticas públicas que implemente el Gobierno deberán promover el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de las personas jóvenes en la Ciudad por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:</p> <p>a) Procurar que las personas jóvenes adquieran conocimientos prácticos sin suspender sus estudios;</p> <p>b) Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado; y</p> <p>c) Establecer mecanismos para garantizar los derechos de las personas jóvenes en el área laboral en condiciones de igualdad y no discriminación</p> | <p>Artículo 14.- Las políticas públicas que implemente el Gobierno deberán promover permanentemente el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de las personas jóvenes en la Ciudad por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado, observando el principio de paridad de género; y</p> <p>c)...</p> |
| <p>Artículo 157.- El Plan incluirá, entre otros, los siguientes lineamientos:</p> | <p>Artículo 157.- El Plan incluirá, entre otros, los siguientes lineamientos:</p> |

| | |
|---|--|
| <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Procurar el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de las personas jóvenes con base en los principios del trabajo lícito, por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:</p> <p>a. Lograr que las personas jóvenes puedan adquirir conocimientos prácticos sin suspender sus estudios;</p> <p>b. Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado;</p> <p>c. Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica, procurando la debida capacitación y adiestramiento para la ejecución óptima del trabajo encomendado. Bajo ninguna circunstancia las actividades serán en detrimento de su formación académica, técnica o profesional, y</p> <p>d. Se establecerá un sistema de beneficios fiscales para las empresas que se integren a la primera experiencia laboral en materia fiscal y administrativa.</p> <p>VIII. a XXV. ...</p> | <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Procurar el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de las personas jóvenes con base en los principios de trabajo lícito, no discriminación, paridad e igualdad de género, por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:</p> <p>a. ...</p> <p>b. Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado, observando el principio de paridad de género;</p> <p>c. Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas a la edad, nivel de formación y preparación académica, procurando la debida capacitación y adiestramiento para la ejecución óptima del trabajo encomendado. Bajo ninguna circunstancia las actividades serán en detrimento de su formación académica, técnica o profesional, y</p> <p>d....</p> <p>VIII. a XXV. ...</p> |
|---|--|

De tal suerte que las iniciativas en comento sustancialmente versan sobre establecer campañas en materia de prevención de embarazos no deseados, así como de enfermedades de transmisión sexual, otra de ellas versa sobre impulsar a las y los jóvenes a la obtención de su primer empleo, otra de ellas trata lo mismo, sólo enfocada a



que se brinde conforme a la profesión de la que egresaron.

Otra de ellas brinda incentivos fiscales a quienes otorguen primeras viviendas para jóvenes, finalmente, otra de ellas versa sobre hacer que el gobierno cree Políticas Públicas que brinden educación sexual obligatoria en las escuelas, en el referido precepto todas de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, ambos de la Ciudad de México.

CUARTO.- ANÁLISIS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL. La presente Iniciativa que se dictamina, es acorde con el marco constitucional - tanto Federal, como de la Ciudad de México - como también convencional, en materia de Derechos Humanos.

Cabe señalar que no debe pasar desapercibido, que el 29 de enero del 2016, se reformó el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llevando a cabo la última reforma política del Distrito Federal, creando las bases de su nueva organización política, misma que sería determinada por una asamblea constituyente, dando como origen, la creación de la primera Constitución Política local de la Ciudad, misma que fuera aprobada y publicada, el pasado 5 de febrero del 2017.

El texto constitucional de la Ciudad de México entraría en vigor el 17 de septiembre del 2018; en él se dictarán nuevos derechos humanos de los cuales, algunos de ellos fueron impugnados por la Procuraduría General de la República, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y por varios partidos políticos. Lo que derivó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación radicaré el expediente 15/2017 y acumulados.

Así las cosas, el 25 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017.

En dicha sentencia, la Suprema Corte determinó que sólo los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Federal como en las doscientas cuatro Convenciones Internacionales ratificadas por el Senado mexicano, forman parte del



parámetro de regularidad constitucional.

Dichas normas parten como eje rector, colocan a la persona humana en el centro del ejercicio del poder público. Luego entonces, atendiendo a esta forma de entender la interpretación constitucional debemos entender estos dos aspectos:

La primera de ellas, es que los derechos fundamentales contenidos en la Constitución y en las Convenciones Internacionales, son “mandatos de optimización”, que requieren que se les dote de contenido a través de normas jurídicas “optimizadas” más concretas.

La segunda, que los derechos humanos son mandatos que deben cumplirse en la mayor medida posible, por lo que las normas que de ella deriven, admiten gradualidad o progresión en su debido cumplimiento; lo que implica que esas normas, pueden ampliar o potencializar los derechos humanos contenidos en la Constitución.

Luego entonces, los derechos humanos contenidos en la Constitución y en las Convenciones Internacionales, se complementan con normas más específicas, que deben seguir los criterios interpretativos constitucionales.

Estos criterios interpretativos básicamente son dos: El primero de ellos, se le conoce como el principio pro persona; el segundo, la obligatoriedad de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Esto significa que todas las autoridades, en cumplimiento al deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, deben dictar normas jurídicas adicionales - legales, reglamentarias, actos administrativos o resoluciones judiciales - que amplíen o potencialicen las posibilidades de materialización de esos mismos derechos humanos contenidos en la Constitución y en las Convenciones internacionales.

Luego entonces un Poder Legislativo - en el caso concreto, el Congreso de la Ciudad de México - puede desarrollar o incluso ampliar el contenido de un derecho humano, sin que



ello signifique que altere el parámetro de constitucionalidad. Si la ampliación contraviene el derecho humano previsto en la Constitución o en las Convenciones Internacionales, entonces ese derecho debe declararse inválido.

Las autoridades facultadas para expedir normas, no están obligadas a reproducir palabra por palabra el texto de la Constitución y/o de los tratados internacionales; si llegara a reproducir literalmente las oraciones normativas fundamentales, no altera de ninguna forma el parámetro de regularidad constitucional, aunque bien pudieran estas dictar normas donde se reconozcan, amplíen, desarrollen o incluso se creen nuevos derechos.

Al interpretar un derecho reconocido en la Constitución local, los juzgadores no deben alterar la identidad ni el contenido esencial de algún derecho humano del parámetro de regularidad constitucional. Si las normas constitucionales locales no pueden hacerlo, mucho menos su interpretación. La interpretación que efectúen los juzgadores no se puede oponer a la que sostenga esta Suprema Corte en materia de derechos humanos.

Por el contrario, exige que los juzgadores locales tengan presente el desarrollo jurisprudencial constitucional e internacional sobre el derecho en cuestión.

Así las cosas, los derechos humanos reconocidos en el parámetro de regularidad constitucional que hayan sido ampliados, desarrollados o complementados en una constitución local, deberán interpretarse de manera sistemática tomando en cuenta en su conjunto los contenidos normativos de ambas fuentes, sin perjuicio de la jerarquía que ya se ha comentado ampliamente.

Hechas las anteriores consideraciones, es importante señalar que de un análisis pormenorizado a cada una de las iniciativas de ley presentadas por las diputadas Leticia Estrada Hernández, Ana Jocelyn Villagrán Villasana y María Guadalupe Morales Rubio; así como por los diputados Alberto Martínez Urincho, Miguel Ángel Macedo Escartín; son acordes con el marco constitucional - tanto Federal, como de la Ciudad de México - como también convencional, en materia de Derechos Humanos.



A mayor redundancia señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1.-...

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

...

Por otra parte, el artículo 4 apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone:

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.



II LEGISLATURA



4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

5. Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

6. Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a esta Constitución.

B. Principios rectores de los derechos humanos

- 1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.**
- 2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.**
- 3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.**
- 4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.**

Así pues, en términos de los preceptos normativos antes citados, se advierte que esta Comisión Ordinaria, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad a los principios universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así las cosas, esta comisión dictaminadora, a prima facie, no advierte del contenido de las Iniciativas presentadas por las diputadas Leticia Estrada Hernández, Ana Jocelyn Villagrán Villasana y María Guadalupe Morales Rubio; así como por los diputados Alberto



Martínez Urincho, Miguel Ángel Macedo Escartín; alguna disposición que contravenga, restrinja, suprima o condicione, algunos de los derechos humanos previstos tanto en la Constitución Política Federal y de la Ciudad de México, como en las convenciones internacionales en materia de Derechos Humanos.

Pues las Iniciativas presentadas por el diputado Alberto Martínez Urincho y Miguel Ángel Macedo Escartín, respecto a los artículos 20, 25, 32 y 38 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; son acordes al artículo 6 apartado E y F de la Constitución Política de la Ciudad de México; que dispone:

E. Derechos sexuales Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.

F. Derechos reproductivos 1. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible y el acceso a información sobre reproducción asistida. 2. Las autoridades adoptarán medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar la esterilización involuntaria o cualquier otro tipo de método anticonceptivo forzado, así como la violencia obstétrica.

En ese orden de ideas, la iniciativas presentadas por la diputada Leticia Estrada Hernández y María Guadalupe Morales Rubio, respecto a los artículos 12, 13, 14 inciso b fracción VII y 157 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; son acordes a los artículos 4 apartado B numeral 4 y apartado C; así como 10 apartado B numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; que a la letra disponen:



II LEGISLATURA



Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

C. Igualdad y no discriminación 1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.

También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Artículo 10 Ciudad productiva.

B. Derecho al trabajo

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de



II LEGISLATURA



los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.
2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.

Finalmente la Iniciativa presentada por la diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, consistente en las modificaciones a los artículos 1 y 87 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; son acordes a los artículos 9 apartado E

Artículo 9 Ciudad solidaria

E. Derecho a la vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

Artículo 11 Ciudad incluyente

E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección



II LEGISLATURA



de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

En conclusión, cada una de las Iniciativas en mención, no contravienen precepto alguno de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTO. - ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA. A efecto de realizar el pronunciamiento concerniente a la iniciativa materia del presente dictamen, esta comisión dictaminadora, considera analizar cada una de las iniciativas objeto del presente, dividir las estas en tres bloques, para su mejor análisis:

El primer bloque de análisis, será sobre las Iniciativas de los diputados Alberto Martínez Urincho y Miguel Ángel Macedo Escartín, respecto a los artículos 20, 25, 32 y 38 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, en el que se propone que el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretarías de Salud y de Educación de la Ciudad de México, establecer campañas informativas sobre los riesgos y su prevención del inicio no elegido, involuntario o desprotegido de su vida sexual; la exposición a embarazos no planeados, no deseados, o en condiciones de riesgo y la exposición a enfermedades de transmisión sexual; así como también, añadir el apartado de “educación integral en sexualidad obligatoria en escuelas”; como también que el “gobierno establecerá las políticas necesarias especialmente en educación para que tengan la información suficiente para el libre ejercicio de este derecho”.

El segundo bloque de análisis, será sobre las iniciativas presentadas por la diputada Leticia



Estrada Hernández y María Guadalupe Morales Rubio, respecto a los artículos 12, 13, 14 inciso b fracción VII y 157 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; consistentes en que las autoridades capitalinas promuevan programas específicos que tengan como objetivo impulsar empleos para jóvenes que recién hayan concluido sus estudios; así como precisar que las políticas públicas tendrán un carácter permanente; además de que serán enfocadas para acercar a las personas jóvenes a su primera experiencia laboral, tanto en el sector público como en el privado.

Finalmente, el último bloque de análisis, será sobre la Iniciativa presentada por la diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, consistente en reformar los artículos 1 y 87 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, en materia de Vivienda; en el que se promueve establecer incentivos fiscales para los sectores social y privado cuando se otorguen primeras viviendas para personas jóvenes dentro de la Ciudad de México.

A. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTÍN.

A efecto de realizar el pronunciamiento concerniente a la iniciativa materia del presente dictamen, esta comisión dictaminadora, considera analizar la iniciativa objeto del presente, suscrita por los diputados Alberto Martínez Urincho y Miguel Angel Macedo Escartín.

Lo anterior con el objeto de poder valorar, si la propuesta legislativa que esta desea insertar en el ordenamiento jurídico, no se encuentra ya regulado en la ley que pretende modificar, o si estándolo, no contradice al mismo.

Para tal efecto se inserta cuadro analítico, en el cual en la primera columna se cita el texto



II LEGISLATURA



normativo del diputado promovente y en la segunda columna, el análisis jurídico realizado por esta comisión dictaminadora.

| LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|--|---|
| TEXTO PROPUESTO | ANÁLISIS DE LA PROPUESTA |
| <p>Artículo 20. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Este derecho incluye el acceso a programas educativos y de capacitación, a educación integral en materia <u>sexual y reproductiva</u> y en general, a todos aquéllos que les permitan alfabetizarse, profesionalizarse o continuar preparándose para su desarrollo personal y social.</p> <p>...</p> | <p>La propuesta de reforma es acorde a lo que establece el artículo 4 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 apartado E y 9 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como también a la interpretación judicial realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 10/2017, todas ellas concernientes a la impugnación en materia de derechos sexuales y reproductivos.</p> |
| <p>Artículo 25. Las políticas educativas dirigidas a las personas jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:</p> <p>I. Fomentar una educación laica, gratuita y de calidad que promueva el ejercicio y respeto de los derechos humanos, que contemple la educación integral en sexualidad obligatoria en escuelas, a través de la impartición de una materia que deberá ser continua e independiente al resto del bloque del ciclo escolar; será una educación cívica que promueva el respeto y la participación en</p> | <p>La propuesta de reforma es acorde a lo que establece el artículo 3 décimo segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 apartado E y 9 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como también a la interpretación judicial realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 10/2017, todas ellas concernientes a la impugnación</p> |



II LEGISLATURA

democracia; una vida libre y sin violencia; el respeto y reconocimiento de la diversidad sexual, étnica y cultural, y la conservación del medio ambiente;



en materia de derechos sexuales y reproductivos.

Cabe señalar que la rectoría del Estado en materia educativa, debe ser además de obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

II.- VII. ...

Por ende, las diputadas y el diputado integrante de esta Comisión, analizan la expresión “sexualidad obligatoria en escuelas”, lo que, por cuestiones de sintaxis es necesario separar dicha expresión, mediante el uso de coma.

De igual forma se propone ampliar la reforma propuesta, con el objeto de que “... la educación integral en sexualidad”, además de ser obligatoria como propone la Iniciativa, sea esta también universal e inclusiva, es decir, que la educación sexual sea dirigida universalmente para todas las personas jóvenes, independientemente de su condición social, género e identidad.

En consecuencia, se propone que este precepto normativo quede del siguiente modo:

Artículo 25. Las políticas educativas dirigidas a las personas jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

I. Fomentar una educación laica, gratuita y de



II LEGISLATURA



| | |
|--|--|
| | <p>calidad que promueva el ejercicio y respeto de los derechos humanos, que contemple la educación integral, <i>obligatoria, universal e inclusiva</i> en sexualidad; una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia; una vida libre y sin violencia; el respeto y reconocimiento de la diversidad sexual, étnica y cultural, y la conservación del medio ambiente;</p> |
|--|--|



II LEGISLATURA

Artículo 32.

Las personas jóvenes tienen derecho al libre desarrollo de su sexualidad, por lo tanto, el Gobierno establecerá las políticas necesarias en educación para que la juventud tenga la información suficiente para el libre ejercicio de este derecho, a través de la capacitación del personal que impartirá la materia a fin que fomente un aprendizaje seguro y eficaz. La información deberá ser clara, completa, fundamentada en evidencia científica y libre de prejuicios, estereotipos y apropiada a su edad. Asimismo, será viable el acompañamiento y participación de padres o tutores en el proceso de enseñanza.



La propuesta de reforma es acorde a lo que establece el artículo 3 décimo segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 apartado E y 9 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como también a la interpretación judicial realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 10/2017, todas ellas concernientes a la impugnación en materia de derechos sexuales y reproductivos.

Cabe señalar que la rectoría del Estado en materia educativa, debe ser además de obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Por ende, las diputadas y el diputado integrante de esta Comisión, proponen ampliar la reforma propuesta, con el objeto de que la educación sexual a la que hace referencia, sea inclusiva, es decir, que en ella se comprenda a todas las personas jóvenes de la Ciudad.

En consecuencia, se propone que este precepto normativo quede del siguiente modo:

Artículo 32.

Las personas jóvenes tienen derecho al libre desarrollo de su sexualidad, por lo tanto, el Gobierno

establecerá las políticas necesarias para que tengan la información suficiente para el libre ejercicio de este



II LEGISLATURA



| | |
|---|--|
| | <p>derecho, lo anterior preferentemente en el ámbito educativo. La información deberá ser clara, completa, fundamentada en evidencia científica y libre de prejuicios, estereotipos y apropiada a su edad, <i>inclusión</i> y nivel educativo.</p> |
| <p>Artículo 38.-...</p> <p>...</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretarías de Salud y de Educación de la Ciudad de México establecerán campañas informativas sobre los riesgos y su prevención de:</p> <p>I. El inicio no elegido, involuntario o desprotegido de su vida sexual;</p> <p>II. La exposición a embarazos no planeados, no deseados, o en condiciones de riesgo, y</p> <p>III. La exposición a enfermedades transmisión sexual.</p> | <p>La propuesta de reforma es acorde a lo que establece el artículo 3 décimo segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 apartado E y 9 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como también a la interpretación judicial realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 10/2017, todas ellas concernientes a la impugnación en materia de derechos sexuales y reproductivos.</p> <p>En ese tenor, la Constitución capitalina únicamente reconoce el derecho a recibir educación en salud sexual y reproductiva como parte integral del derecho a la salud reconocido por el artículo 4 de la Constitución Federal.</p> <p>Por otra parte, resulta positivo la obligatoriedad del Estado de promover campañas informativas en materia de derechos sexuales reproductivos, como si existe en otros tipos de derechos reconocidos en la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, como son las campañas informativas en materia de prevención del sobrepeso, obesidad, patrones alimenticios (artículo 34); actividades físicas y deporte (artículo 53) y cultura de la legalidad (artículo 116-I).</p> |



II LEGISLATURA



En ese tenor, resulta procedente la adición de un tercer párrafo al artículo 38, a fin de hacerlo acorde con las consideraciones jurídicas vertidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los numerales 236 al 246 de la Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 10/2017.

Los integrantes de esta Comisión estiman pertinentes agregar dentro de estas campañas informativas, el tema de la interrupción legal del embarazo, en los supuestos permitidos en el Código Penal vigente en la Ciudad y en la Norma Oficial Mexicana NOM-046- SSA2-2005.

Artículo 38.-...

...

El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretarías de Salud y de Educación de la Ciudad de México establecerán campañas informativas, *no estereotipadas, diversas y laicas*, sobre los riesgos y la prevención de:



II LEGISLATURA



| | |
|--|--|
| | <p>I. El inicio involuntario o desprotegido de su vida sexual;</p> <p>II. Embarazos no planeados, no deseados, o en condiciones de riesgo;</p> <p>III. La exposición a enfermedades de transmisión sexual y;</p> <p>IV. Las que establezcan otras leyes y reglamentos.</p> <p>Estás campañas, asimismo, deberán garantizarla difusión de los servicios de salud integrales de calidad, así como la del derecho a la <i>Interrupción Legal del Embarazo en los supuestos permitidos en el Código Penal vigente en la Ciudad y en las Normas Oficiales Mexicanas, cuando la mujer o persona gestante interesada así lo solicite.</i></p> |
|--|--|

B. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO.

A efecto de realizar el pronunciamiento concerniente a la iniciativa materia del presente dictamen, esta comisión dictaminadora, considera analizar la iniciativa objeto del presente, suscrita por las diputadas Leticia Estrada Hernández y María Guadalupe Morales Rubio.

Lo anterior con el objeto de poder valorar, si la propuesta legislativa que esta desea insertar en el ordenamiento jurídico, no se encuentra ya regulado en la ley que pretende modificar, o si estándolo, no contradice al mismo.

Para tal efecto se inserta cuadro analítico, en el cual en la primera columna se cita el texto normativo de las diputadas promoventes y en la segunda columna, el análisis jurídico realizado por esta comisión dictaminadora.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

| TEXTO PROPUESTO | ANÁLISIS DE LA PROPUESTA |
|---|---|
| <p>Artículo 12.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas a la edad, al nivel de formación y preparación académica. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de la formación técnica, académica o profesional de las personas jóvenes.</p> <p>Las personas jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad que permita su incorporación al trabajo, incluyendo el considerado como temporal. Todas las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para ello.</p> <p>...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado, observando el principio de paridad de género; y</p> <p>c) ...</p> | <p>La propuesta de reforma es acorde a lo que establece el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 11 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como también a la interpretación judicial realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 10/2017.</p> <p>Por ende, resulta procedente promover, alentar y procurar políticas públicas para que las personas jóvenes obtengan su primer empleo, se capaciten para el trabajo y desarrollen habilidades para la inserción al mercado laboral.</p> <p>Las diputadas y el diputado integrante de esta Comisión, consideran pertinente modificar la redacción del primer párrafo del artículo propuesto, para quedar del siguiente modo:</p> <p>Artículo 12.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas a la edad, capacidades, habilidades, destrezas, al nivel de formación y preparación académica.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de la formación técnica, académica o profesional de las personas jóvenes.</p> <p>Las personas jóvenes tienen derecho al</p> |



II LEGISLATURA



acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad que permita su incorporación al trabajo, incluyendo el considerado como temporal. Todas las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para ello.

...

15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 10/2017.

Por ende, resulta procedente promover, alentar y procurar políticas públicas para que las personas jóvenes obtengan su primer empleo, se capaciten para el trabajo y desarrollen habilidades para la inserción al mercado laboral; así como establecer el principio de paridad de género. detrimento de su formación académica, técnica o profesional, y

d...

VIII. a XXV.

C. ANÁLISIS DE LA IMPROCEDENCIA DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRAN VILLASANA.

A efecto de realizar el pronunciamiento concerniente a la iniciativa materia del presente dictamen, esta comisión dictaminadora, considera analizar la iniciativa objeto del presente, suscrita por la diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana.

Lo anterior con el objeto de poder valorar, si la propuesta legislativa que esta desea insertar en el ordenamiento jurídico, no se encuentra ya regulada en la ley que pretende modificar, o si estándolo, no contradice al mismo.



II LEGISLATURA



Para tal efecto se inserta cuadro analítico, en el cual en la primera columna se cita el texto normativo de la diputada promovente y en la segunda columna, el análisis jurídico realizado por esta comisión dictaminadora.

| LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|---|---|
| TEXTO PROPUESTO | ANÁLISIS DE LA PROPUESTA |
| <p>Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:</p> <p>I a VI. ... ; y</p> <p>VII. Promover, alentar y procurar políticas públicas, al igual que generar incentivos fiscales a particulares cuando se promueva la adquisición de primeras viviendas a personas jóvenes.</p> | <p>La propuesta de reforma si bien es acorde a lo que establece el artículo 4 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 9 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; también lo es, que no corresponde a una ley especial, regular situaciones de índole fiscal como las que propone la diputada.</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que la expresión “incentivos fiscales”, no se encuentra regulada en el Código Fiscal de la Ciudad de México; lo que generaría una serie de interpretaciones y ambigüedades, susceptibles éstas de aclararse por las leyes especiales de la materia.</p> <p>En ese tenor y de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Austeridad Transparencia en</p> |



II LEGISLATURA



| | |
|--|---|
| | <p>Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el cual nos menciona, que a toda proposición por parte del congreso de aumento o creación de funciones como conceptos o partidas al proyecto de presupuesto de egresos, deberá ser agregado el correspondiente proyecto de iniciativa de ingreso o la cancelación y/o suspensión de otras funciones, sí con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal ya previsto.</p> <p>Asimismo, el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, menciona que el gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, será únicamente, aquel que apruebe la Legislatura local y el que se ejerce en el año fiscal, debiendo contribuir a un balance presupuestario y sostenible.</p> <p>De igual manera, el artículo 8 del mismo ordenamiento determina que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.</p> <p>Finalmente, el artículo 16 de la precitada ley, dispone que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la Legislación local, se realizarán en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.</p> <p>Por los razonamientos y preceptos normativos antes expuestos, es por lo que se considera improcedente la Iniciativa en</p> |
|--|---|



II LEGISLATURA



| | |
|---|--|
| | <p>análisis.</p> |
| <p>Artículo 87.- El Gobierno fomentará el acceso de las personas jóvenes a recursos destinados a la obtención y mejoramiento de su vivienda, en términos de la legislación aplicable.</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México otorgará incentivos fiscales a los particulares que permitan la obtención de primeras viviendas a personas jóvenes.</p> | <p>La propuesta de reforma es acorde a lo que establece el artículo 4 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 9 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México.</p> <p>Sin embargo, no resulta procedente la propuesta, ya que no especifica ni expone los elementos necesarios que describan los mecanismos mediante los cuales se otorguen estos beneficios.</p> <p>Razones antes expuestas que se reproducen en todo y en cada una de sus partes en obvio</p> |



II LEGISLATURA



repeticiones.

De lo antes expuesto, analizando la viabilidad de las Iniciativas en mención, presentadas por las diputadas Leticia Estrada Hernández, Ana Jocelyn Villagrán Villasana y María Guadalupe Morales Rubio; así como por los diputados Alberto Martínez Urincho y Miguel Ángel Macedo Escartín; respecto a diversas reformas y/o adiciones a diversos preceptos normativos de los artículos 12, 13, 14 inciso b), 20, 25, 32, 38 y, 157 fracción VII de la Ley de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México; esta Comisión dictaminadora, procede a aprobar, las propuestas por las diputadas Leticia Estrada Hernández, María Guadalupe Morales Rubio, así como por los diputados Alberto Martínez Urincho y Miguel Ángel Macedo Escartín, desechando la propuesta por la diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, por los motivos expuestos en el cuadro analítico antes mencionado.

SEXTO. - CUADRO COMPARATIVO. En virtud a la determinación de viabilidad de la iniciativa presentada, Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad De México, suscrita por las diputadas Leticia Estrada Hernández, María Guadalupe Morales Rubio; así como también por los diputados Alberto Martínez Urincho y Miguel Ángel Macedo Escartín; esta Comisión dictaminadora, procede a conjuntar las propuestas en mención en los términos que fueron aprobadas; ahora bien en lo referente a la Iniciativa propuesta por la Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana se considera no viable su aprobación, quedando la redacción del proyecto de decreto legislativo, conforme al cuadro comparativo que se refiere a continuación:



II LEGISLATURA



CUADRO COMPARATIVO

| LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO | | |
|--|---|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO | TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN |
| <p>Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:</p> <p>I a VI. ... ;</p> | <p>Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:</p> <p>I a VI. ...; y</p> <p>VII. Promover, alentar y procurar políticas públicas, al igual que generar incentivos fiscales a particulares cuando se promueva la adquisición de primeras viviendas a personas jóvenes.</p> | <p>Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:</p> <p>I a VI. ...; y</p> |
| <p>Artículo 12.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de la formación técnica, académica o profesional de las personas jóvenes.</p> <p>Las personas jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad que permita su incorporación al trabajo, incluyendo el considerado como temporal. Todas las autoridades del Distrito Federal adoptarán las medidas necesarias para ello.</p> | <p>Artículo 12.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas a la edad, al nivel de formación y preparación académica. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de la formación técnica, académica o profesional de las personas jóvenes.</p> <p>Las personas jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad que permita su incorporación al trabajo, incluyendo el considerado como temporal. Todas las autoridades de la Ciudad de México</p> | <p>Artículo 12.- Las funciones desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas a la edad, capacidades, habilidades, destrezas, al nivel de formación y preparación académica. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de la formación técnica, académica o profesional de las personas jóvenes.</p> <p>Las personas jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad que permita su incorporación al trabajo, incluyendo el considerado como temporal. Todas las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para ello.</p> |



II LEGISLATURA



| | | |
|--|--|---|
| <p>...</p> <p>c)...</p> <p>familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos para todas las personas jóvenes, evitando la discriminación.</p> <p>...</p> | <p>adoptarán las medidas necesarias para ello.</p> <p>...</p> <p>observando el principio de paridad de género; y</p> <p>c)...</p> <p>...</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretarías de Salud y de Educación de la Ciudad de México establecerán campañas informativas sobre los riesgos y su prevención de:</p> <p>I. El inicio no elegido, involuntario o desprotegido de su vida sexual;</p> <p>II. La exposición a embarazos no planeados, no deseados, o en condiciones de riesgo, y</p> <p>III. La exposición a enfermedades transmisión sexual.</p> | <p>...</p> <p>privado, observando el principio de paridad de género; y</p> <p>c)...</p> <p>...</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretarías de Salud y de Educación de la Ciudad de México establecerán campañas informativas, <i>no estereotipadas, diversas y laicas</i>, sobre los riesgos y la prevención de:</p> <p>I. El inicio involuntario o desprotegido de su vida sexual;</p> <p>II. Embarazos no planeados, no deseados, o en condiciones de riesgo;</p> <p>III. La exposición a enfermedades de transmisión sexual y;</p> <p>IV. Las que establezcan otras leyes y reglamentos.</p> <p>Estás campañas, asimismo, deberán garantizarla</p> |
|--|--|---|



II LEGISLATURA



difusión de los servicios de salud integrales de calidad, así como la del derecho a la *Interrupción Legal del Embarazo en los supuestos permitidos en el Código Penal vigente en la Ciudad y en las Normas Oficiales Mexicanas, cuando la mujer o persona gestante interesada así lo solicite.*



II LEGISLATURA



| | | |
|---|--|---|
| <p>Artículo 157.- El Plan incluirá, entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Procurar el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de las personas jóvenes con base en los principios de trabajo lícito, por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:</p> <p>a. ...</p> <p>b. Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado;</p> <p>c. Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas, nivel de formación y preparación académica, procurando la debida capacitación y adiestramiento para la ejecución óptima del trabajo encomendado. Bajo ninguna circunstancia las actividades serán en detrimento de su formación académica, técnica o profesional, y</p> <p>d. ...</p> <p>VIII. a XXV. ...</p> | <p>Artículo 157.- El Plan incluirá, entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Procurar el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de las personas jóvenes con base en los principios de trabajo lícito, no discriminación, paridad e igualdad de género, por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:</p> <p>a. ...</p> <p>b. Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado, observando el principio de paridad de género;</p> <p>c. Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas a la edad, nivel de formación y preparación académica, procurando la debida capacitación y adiestramiento para la ejecución óptima del trabajo encomendado. Bajo ninguna circunstancia las actividades serán en detrimento de su formación académica, técnica o profesional, y</p> <p>d. ...</p> <p>VIII. a XXV. ...</p> | <p>Artículo 157.- El Plan incluirá, entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Procurar el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de las personas jóvenes con base en los principios de trabajo lícito, no discriminación, paridad e igualdad de género, por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:</p> <p>a. ...</p> <p>b. Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado, observando el principio de paridad de género;</p> <p>c. Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas a la edad, capacidades, habilidades, destrezas, nivel de formación y preparación académica, procurando la debida capacitación y adiestramiento para la ejecución óptima del trabajo encomendado. Bajo ninguna circunstancia las actividades serán en detrimento de su formación académica, técnica o profesional, y</p> <p>d. ...</p> <p>VIII. a XXV. ...</p> |
|---|--|---|

Por lo que con fundamento en los artículos 4 fracción VI, 67, 72, 75, 80 de la Ley Orgánica



II LEGISLATURA



del Congreso de la Ciudad de México y 103 al 111 de su Reglamento; esta Comisión de Juventud considera que de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12, 13, 14 inciso b), 20 párrafo cuarto, 25, 32, 38 párrafo tercero y 157 fracción VII literal b); de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, en materia de experiencia laboral, así como educación sexual y reproductiva, suscritas por las Diputadas Leticia Estrada Hernández y María Guadalupe Morales Rubio; así como también por los diputados Alberto Martínez Urincho y Miguel Ángel Macedo Escartín; con las modificaciones realizadas por los integrantes de esta Comisión; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 12.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas *a la edad, capacidades, habilidades, destrezas*, al nivel de formación y preparación académica. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de la formación técnica, académica o profesional de las personas jóvenes.

Las personas jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad que permita su incorporación al trabajo, incluyendo el considerado como temporal. Todas las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para ello.

Artículo 14.- Las políticas públicas que implemente el Gobierno deberán promover *permanentemente* el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de las personas jóvenes en la Ciudad por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) ...

b) Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado, *observando el*



II LEGISLATURA



principio de paridad de género; y

c) ...

Artículo 20.-

I a III ...

Este derecho incluye el acceso a programas educativos y de capacitación, a educación integral en materia sexual y reproductiva y en general, a todos aquéllos que les permitan alfabetizarse, profesionalizarse o continuar preparándose para su desarrollo personal y social.

Artículo 25. Las políticas educativas dirigidas a las personas jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

I. Fomentar una educación laica, gratuita y de calidad que promueva el ejercicio y respeto de los derechos humanos, que contemple la educación integral en sexualidad obligatoria en escuelas, a través de la impartición de una materia que deberá ser continua e independiente al resto del bloque del ciclo escolar; será una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia; una vida libre y sin violencia; el respeto y reconocimiento de la diversidad sexual, étnica y cultural, y la conservación del medio ambiente;

Artículo 32. Las personas jóvenes tienen derecho al libre desarrollo de su sexualidad, por lo tanto, el Gobierno establecerá las políticas necesarias en educación para que la juventud tenga la información suficiente para el libre ejercicio de este derecho, a través de la capacitación del personal que impartirá la materia a fin que fomente un aprendizaje seguro y eficaz. La información deberá ser clara, completa, fundamentada en evidencia científica y libre de prejuicios, estereotipos y apropiada a su edad. Asimismo, será viable el acompañamiento y participación de padres o tutores en el proceso de enseñanza.

Artículo 157.- El Plan incluirá, entre otros, los siguientes lineamientos:

I. a VI. ...

VII. Procurar el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de las personas jóvenes con base en los principios de trabajo lícito, no discriminación, paridad e igualdad de género, por medio del



II LEGISLATURA



cumplimiento de los siguientes objetivos:

a. ...

b. Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado, observando el principio de paridad de género;

c. Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas a la edad, capacidades, habilidades, destrezas, nivel de formación y preparación académica, procurando la debida capacitación y adiestramiento para la ejecución óptima del trabajo encomendado. Bajo ninguna circunstancia las actividades serán en detrimento de su formación académica, técnica o profesional, y

d. ...

VIII. a XXV

Artículo 13.- ...

...

Asimismo, se procurará promover programas específicos que tengan como finalidad impulsar empleos para personas jóvenes que recién hayan concluido su formación académica.

...

...

...

Artículo 38.- ...

...

El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretarías de Salud y de Educación de la Ciudad de México establecerán campañas informativas, *no estereotipadas, diversas y laicas*, sobre los riesgos y la prevención de:



II LEGISLATURA



- I. El inicio involuntario o desprotegido de su vida sexual;
- II. Embarazos no planeados, no deseados, o en condiciones de riesgo;
- III. La exposición a enfermedades de transmisión sexual y;
- IV. Las que establezcan otras leyes y reglamentos.

Estás campañas, asimismo, deberán garantizarla difusión de los servicios de salud integrales de calidad, así como la del derecho a *la Interrupción Legal del Embarazo en los supuestos permitidos en el Código Penal vigente en la Ciudad y en las Normas Oficiales Mexicanas, cuando la mujer o persona gestante interesada así lo solicite.*

SEGUNDO. – Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, en materia de incentivos fiscales para la adquisición de vivienda joven, suscrita por la Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana.

Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto relativo a las iniciativas aprobadas, en los términos siguientes:

TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, los días del mes de _____ del año 2023. Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud, II Legislatura.

ASÍ LO DICTAMINARON Y APROBARON EN EL SENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.



II LEGISLATURA



REGISTRO DE VOTACIÓN

La presente hoja de firmas es parte integrante del dictamen que presenta la Comisión de Juventud, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12, 13, 14 inciso b), 20 párrafo cuarto, 25, 32, 38 párrafo tercero y 157 fracción VII literal b); de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, suscrita por las y los Diputados integrantes.



Aprobación del paquete de cinco iniciativas para su Dictamen

Novena Sesión Ordinaria de
la Comisión de Juventud



| INTEGRANTES | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|-----------------------------------|-----------|------------|
| ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS PRESIDENTA | <i>Andrea Evelyn Vicenteño</i> | | |
| FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ VICEPRESIDENTA | <i>Frida Jimena Guillén</i> | | |
| MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES SECRETARIA | <i>Miriam Valeria Cruz Flores</i> | | |
| ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE | <i>Alejandra Méndez Vicuña</i> | | |
| CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ INTEGRANTE | <i>Christian Moctezuma</i> | | |
| MARCELA FUENTE CASTILLO INTEGRANTE | <i>Marcela Fuente Castillo</i> | | |
| MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE | | | |



II LEGISLATURA



ACUERDO CCDMX/CJ/001/2023 DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA II LEGISLATURA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción I y VI, 72 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 58 fracción IV, 59 fracción IV, 60, 222 Fracción XIV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se somete a consideración de la Comisión de Juventud de este Honorable Congreso, el acuerdo CCDMX/CJ/01/2023, correspondiente a la emisión de las bases de la Convocatoria para participar en el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la II Legislatura", bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 29 Apartado E numeral 1, establece que el Congreso de la Ciudad de México funciona en pleno, comisiones y comités; sus sesiones serán públicas. La ley determinará sus materias, atribuciones e integración”.

SEGUNDO. - Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 4 fracción I establece que el Acuerdo Parlamentario es: *“La resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas funciones parlamentarias... “*.

Así mismo señala en su artículo 72 fracción VIII que las Comisiones pueden realizar *“ ... las actividades y acuerdos que se deriven de la presente ley, del reglamento, de los ordenamientos aplicables y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia...”*.

TERCERO. - Que el artículo 222 fracción XIV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que para el cumplimiento de las tareas de las Comisiones se encuentra la de: *“Resolver los acuerdos o resoluciones que considere la propia Comisión, relacionados con las actividades que le corresponden en los términos de la ley, este reglamento y los acuerdos del Congreso, relacionados con su competencia”*.



CUARTO. – Que realizar el “Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la II Legislatura” tiene como objetivo realizar un **simulador** legislativo, con la intención de fortalecer en las y los jóvenes, los valores cívicos, democráticos, debate, apego a la cultura de la legalidad; así como el de la promoción de la actividad legislativa.

QUINTO. - Que los artículos 58 fracción IV y 59 fracción IV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso realizará de manera anual el Parlamento de las Personas Jóvenes durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existiese periodos extraordinarios por atender. Derivado de lo anterior, le compete a esta Comisión de Juventud, llevar a cabo la elaboración y desarrollo de cada una de las distintas etapas que conforman a dicho Parlamento

SEXTO. - Que el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se realizará de manera presencial, lo anterior atendiendo a las recomendaciones sanitarias del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. - Que la organización del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la II Legislatura, está a cargo de la Comisión de Juventud; asimismo, que prevé desarrollarse en su modalidad presencial, mediante 1 Sesión de instalación del Parlamento, 2 Sesiones Plenarias, 1 sesión de instalación de Comisiones, 2 Sesiones de trabajo en comisiones y una Sesión de Clausura.

Las sesiones de comisiones será optativo desahogarlas de forma presencial o digital, según acuerden los integrantes de la Comisión.

OCTAVO. - Que el evento se desarrollará en un horario de 10:00 a 14:00 horas, de conformidad con el siguiente calendario:

| EVENTO | FECHA |
|--------------------------------|--------------------------|
| PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA | Lunes 01 de Mayo de 2023 |
| PERIODO DE INSCRIPCIÓN y | 01 de Mayo al 31 de Mayo |



II LEGISLATURA



| | |
|---|--------------------------------------|
| RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS | |
| PROCESOS DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES | 01 de Junio al 08 de Junio de 2023 |
| SESIÓN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD PARA LA APROBACIÓN DE LAS Y LOS SELECCIONADOS | 12 de Junio de 2023 |
| PUBLICACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES ACEPTADOS | 13 de Junio de 2023 |
| INSTALACIÓN DE PARLAMENTO, TOMA DE PROTESTA, CONFORMACIÓN DE GRUPOS PARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN DE MESA DIRECTIVA Y JUCOPO | 04 de Julio de 2023 |
| INSTALACIÓN DE COMISIONES (VIA ZOOM) | 05 de Julio de 2023 de 09:00 A 11:50 |
| SESIÓN DE CONFERENCIA (MESA DIRECTIVA - JUCOPO) VIA ZOOM | 05 de Julio de 2023 de 12:00 pm |
| PRIMERA SESIÓN ORDINARIA | 06 de Julio de 2023 |
| TRABAJO EN COMISIONES | 07 de Julio del 2023 de |
| SESIÓN DE CONFERENCIA (MESA DIRECTIVA - JUCOPO) VIA ZOOM | 07 de Julio del 2023 de |
| SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA | 11 de Julio del 2023 |
| TRABAJO EN COMISIONES | 12 de Julio de 2023 |
| CLAUSURA DEL PARLAMENTO | 13 de Julio de 2023 |

NOVENO.- Que previo a la celebración del Parlamento, se llevarán a cabo diversas actividades de capacitación en imagen pública, técnica legislativa y aquellos que resulten necesarios para llevar a cabo la simulación legislativa.



II LEGISLATURA



DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos que regulan a esta H. Soberanía, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, convenimos en emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el acuerdo CCDMX/CJ/001/2023, correspondiente a la emisión de las bases de la Convocatoria para participar en el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la II Legislatura, para quedar como sigue:

EL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.

CONVOCA

A TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, UNIVERSIDADES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS JUVENTUDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTICIPAR EN EL SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

Primera. Del objetivo

Fomentar y desarrollar en las personas jóvenes de la capital las habilidades y valores de legalidad, democracia, lealtad, austeridad, disciplina, diálogo, debate, transparencia, justicia social, respeto a los derechos humanos, tolerancia, empatía, compañerismo, trabajo colaborativo, proactividad, liderazgo, cultura cívica, puntualidad y el interés por la vida política en los asuntos, no solo de la Ciudad, sino también del país; mediante la simulación del trabajo legislativo realizado por todos los diputadas y diputados jóvenes integrantes del Segundo Parlamento.

Que el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se realizará de manera presencial, lo anterior atendiendo a las



II LEGISLATURA



recomendaciones sanitarias del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México; así mismo, para el caso de contingencia sanitaria, se deberá estar a lo ordenado por las autoridades sanitarias.

Segunda. Sede y Fecha

Se llevará a cabo del 4 al 13 de julio de 2023 en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México. Donceles esq. Allende S/N, Colonia Centro Histórico, Ciudad de México.

Tercera. De los requisitos.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser residentes u originarios de la Ciudad de México;
 - Tener entre 12 y 29 años;
 - Tener interés en las problemáticas sociales y políticas actuales de la Ciudad y en el territorio nacional;
 - No trabajar o colaborar en el Poder Legislativo, Administración Pública o el Tribunal Superior de Justicia, en su ámbito Local y/o Federal; y
 - Contar con la disponibilidad para asistir de manera presencial a todas las actividades relativas al Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura.
- * Manifestar su disposición de observar y respetar el Reglamento del Parlamento de las Personas Jóvenes.

Cuarta. El periodo de Inscripción y Recepción de Documentos

Del 01 al 31 de Mayo del 2023 a través del sitio web previsto en la presente Convocatoria.

Quinta.- Del registro en Línea

Las y los aspirantes interesados en participar en el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes, deberán responder el formulario disponible en el siguiente enlace <https://www.congresocdmx.gob.mx>. Dicho formulario estará disponible en las fechas señaladas en la base que antecede.

Posteriormente, con el número de folio del registro del formulario, deberán enviar, vía correo electrónico, un video con una duración máxima de dos minutos, en el cual, la o el



II LEGISLATURA



aspirante, exponga de manera clara y breve, los motivos por los cuales quiere formar parte del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura.

El número de registros estará limitado a 150 personas.

Sexta. De la forma y el proceso de selección.

Posterior al cierre del registro se procederá a la evaluación de las 150 solicitudes recibidas por parte de los aspirantes.

Esta valoración estará a cargo de la Presidenta y los integrantes de la Comisión de Juventud. Los criterios a evaluar para la selección de los participantes serán:

- Formación académica.
- La capacidad de exposición de ideas claras, análisis, síntesis de problemática y solución.
- Pertinencia y originalidad de las respuestas.
- Exposición de motivos acerca del porqué quieren participar.

Se dará preferencia, aquellas solicitudes de aspirantes a diputados, que no hayan participado en ejercicios anteriores y tengan residencia en la Ciudad de México.

Se hará una selección de 86 participantes, que deberán de enviar a la dirección de correo electrónico juventud@congresocdmx.gob.mx con el asunto: Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, seguido de nombre y apellidos, número(s) telefónico así como correo electrónico donde puedan ser localizados, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de INE o Identificación Oficial;
- Comprobante de domicilio;
- Acta de Nacimiento;
- CURP;
- Carta de aceptación de regirse bajo el Reglamento del Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura.

Para el caso de los participantes seleccionados menores de 18 años o que padezcan de algún tipo de discapacidad que les impida autogobernarse, deberán de presentar:

- Acta de nacimiento



II LEGISLATURA



- Copia de comprobante de domicilio;
- Copia de Identificación Oficial de su padre, madre o tutor;
- Carta responsiva y Carta compromiso, debidamente llenadas y firmadas por su padre, madre, tutor o acompañante.

Con base en los criterios anteriores, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud, seleccionarán a 66 participantes, quienes, desde ese momento, ostentarán el cargo de Diputados o Diputadas del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura; asimismo, serán seleccionados 20 Diputados “suplentes”, con el fin de continuar el trabajo parlamentario de alguna Diputada o Diputado titular que se ausente o haya sido dado de baja.

Los diputados y diputadas suplentes, podrán participar de los trabajos parlamentarios en calidad de asesores, sin contar estos con derecho a voz y voto.

La distribución de las y los Diputados Jóvenes, se harán promoviendo la igualdad sustantiva; lo anterior, con la finalidad de cumplir preferentemente con la paridad de género entre mujeres y hombres.

Se procurará que en la designación de los integrantes de las diputaciones parlamentarias, se atiendan acciones afirmativas para garantizar la representación de por lo menos un diputado o diputada, en los grupos de población de comunidades indígenas o afroamericanas, personas con algún tipo de discapacidad, de la diversidad sexual; así como residentes en el extranjero.

Séptima. De la publicación de resultados:

La lista de las y los Diputados Jóvenes seleccionados, será publicada el día 13 de Junio del año 2023, a través del portal electrónico y las diversas plataformas digitales del Congreso de la Ciudad de México, así como en las redes sociales de las y los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud.

Posterior a la publicación de aspirantes seleccionados, se enviará la carta de aceptación al correo electrónico proporcionado.



II LEGISLATURA



Octava. Metodología de los trabajos del Parlamento.

El Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, estará conformado por los Grupos parlamentarios y Asociaciones Parlamentarias, que las y los diputados titulares, tengan a bien conformar.

En lo que respecta a la integración de las Comisiones, estarán conformadas por 11 diputados jóvenes cada una, distribuidos en las comisiones disponibles para el Parlamento de las Personas Jóvenes, mismas que serán:

- Comisión de Derechos Culturales.
- Comisión de Educación-Juventud.
- Comisión de Género-Derechos Humanos
- Comisión de Medio Ambiente-Salud
- Comisión de Participación Ciudadana

El Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes, se trabajara con la siguiente metodología:

1.- Comisiones de trabajo. Se desarrollarán cinco comisiones de trabajo, llevando a cabo al menos dos mesas de trabajo por comisión.

Por cada mesa de trabajo de comisión se nombrará un Presidente o Presidenta, una vicepresidenta o vicepresidente y una o un secretario, quienes conducirán los trabajos. En la elección de estos deberá preverse la paridad de género y en todo momento contarán con el apoyo de los asesores de la Comisión de Juventud.

2.- Sesiones Plenarias. Se desarrollarán sesiones en Pleno, en las que se podrán participar en tribuna con la finalidad de exponer sus opiniones y propuestas concretas, en los términos que establezca el Reglamento.

Novena.- Del desarrollo del evento:

Los trabajos del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la II Legislatura de la Ciudad de México, serán realizados en la modalidad Presencial, en el periodo comprendido en el mes de julio del 2023, por lo que se desarrollará de la siguiente manera:

Previo al evento, se realizará una junta presencial, donde se tocarán temas relativos al funcionamiento en los ejercicios parlamentarios, explicación detallada del evento,



II LEGISLATURA



introducción al trabajo legislativo del Congreso Local, presentación de las autoridades, así como la presentación de las y los Diputados Jóvenes seleccionados.

De igual manera se llevarán a cabo la capacitación en imagen pública, oratoria, práctica parlamentaria y aquellas actividades que estime pertinentes la logística del evento.

El día y la hora de la reunión serán informados vía correo electrónico.

El día 4 de julio de 2023 a las 9:00 horas, tendrá lugar la Sesión Plenaria de instalación del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, en el Recinto de Donceles, en donde también será instalada, de manera formal, la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) y la Mesa Directiva que estará en funciones para las sesiones plenarias del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes II Legislatura.

Una vez instalado el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes II Legislatura, las Sesiones Plenarias serán a las 10:00 horas en su modalidad presencial:

| EVENTO | FECHA |
|---------------------------|-------------|
| Sesión de Instalación | 4 de Julio |
| Instalación en Comisiones | 5 de Julio |
| 1º Sesión Ordinaria | 6 de Julio |
| 1º Sesión en Comisiones | 7 de Julio |
| 2º Sesión Ordinaria | 11 de Julio |
| 2º Sesión en Comisiones | 12 de Julio |
| Sesión de Clausura | 13 de Julio |

Previo al desarrollo de las Sesiones Plenarias y una vez integradas las Comisiones de trabajo, será potestad de la Presidenta o Presidente de la Comisión, convocar a las Reuniones de Comisiones en la modalidad presencial o virtual, por los medios y/o plataformas que dispongan.

Las iniciativas, puntos de acuerdo y posicionamientos podrán presentarse por Diputada o Diputado Joven, Grupo Parlamentario, Asociación Parlamentaria o por Comisión; bajo la asistencia técnica del grupo de asesores de la Comisión de Juventud, en concordancia con lo establecido por el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA



Este Parlamento tiene la finalidad de que se presenten en las Sesiones Plenarias, por lo menos: 8 iniciativas de ley o reformas, 6 puntos de acuerdo, 2 posicionamientos y 1 Dictamen.

La Junta de Coordinación Política deberá remitir los asuntos a la presidencia de la Mesa Directiva en los términos que establezca el Reglamento.

Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, serán los encargados de decidir los asuntos que se podrán discutir en el Pleno, de tal manera que no se exceda el número de asuntos máximo por orden del día.

La clausura del evento, se llevará a cabo el día viernes 13 de julio a las 15:00 horas, con algunos mensajes de cierre y agradecimiento a cargo de las autoridades hacia las y los Diputados jóvenes.

La Presidenta e integrantes de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, el día de la clausura, reconocerán con una mención honorífica a aquellas personalidades que el Parlamento haya seleccionado.

Dichos reconocimientos serán otorgados mediante votación interna de los participantes.

Una vez concluida la sesión, se entregará a todos los participantes del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, un reconocimiento por parte de la Presidenta de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura.

Décima. De la normatividad y la disciplina:

La conducta a observarse por todos los participantes será en todo momento de respeto mutuo. La normatividad aplicable será conforme al Reglamento del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes.

Las y los Diputados jóvenes, al formar parte de este simulador parlamentario, dejan asentada su voluntad, de aceptar las disposiciones contenidas en el Reglamento del Segundo Parlamento de la Juventud del Congreso de la Ciudad de México.

En caso de que algún Diputado o Diputada joven desee salir del simulador parlamentario, o bien, sea procedente su baja del evento por alguna sanción, se habilitará a un Diputado o diputada "suplente", según el género al que pertenezca.

Con la finalidad de que los trabajos del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la II Legislatura, sean realizados de manera eficiente, las y los Diputados Jóvenes, podrán contar con la asistencia de los Asesores Parlamentarios. Dicho grupo de asesores será asignado y autorizado por parte de las y los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud de la actual Legislatura.



Décima Primera. De los Derechos y Obligaciones:

Son derechos de las personas jóvenes de la Ciudad México participar conforme a las bases de la presente Convocatoria; siendo obligación estricta del Congreso de la Ciudad de México, del Comité Organizador (Asesores de la Comisión de Juventud) del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México, las autoridades y jóvenes participantes en el ejercicio, la atención puntual conforme a la normatividad aplicable para cada uno.

Décima Segunda. De las Quejas y Denuncias:

Las personas solicitantes que consideren vulnerados sus derechos al no ser incluidos en el Segundo Parlamento de la Juventud del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, podrán recurrir en primera instancia a la Comisión de Juventud a exponer sus inconformidades; agotado el proceso conciliador, podrán presentarse a la Contraloría Interna del Congreso Local, ubicada en calle Gante número 15, piso 4, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090; únicamente para el caso de que se advirtiera alguna falta administrativa de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Décimo Tercera. Del Tratamiento de los Datos Personales:

Los datos personales recabados serán tratados por el sistema de datos personales de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México y serán utilizados únicamente con la finalidad de realizar el registro de las personas integrantes del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, organizado por esta comisión. Con la finalidad de dar a conocer los alcances del tratamiento de los datos personales proporcionados se pone a la disposición para su consulta el aviso de privacidad, en donde se informa también donde podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento.

Así mismo, los documentos y requisitos señalados en la convocatoria, el formulario de respuestas y el Reglamento Interno del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, son obligatorios y sin ellos no se podrá postular, ni participar en el mismo.

En términos de lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, los datos contenidos en este documento, así como sus anexos, no podrán ser divulgados, manipulados o utilizados en forma alguna y para cualquier otro fin ajeno al de este proyecto.



II LEGISLATURA



Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será potestad resolver por la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso para los efectos administrativos ilegales que haya lugar.

SEGUNDO.- Remítase a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para los efectos administrativos y legales de su competencia.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso.

CUARTO.- Publiquese la Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, las páginas oficiales de esta H. Soberanía; así como en los dos periódicos de mayor circulación.

QUINTO.- La presente Convocatoria surtirá efectos el mismo día de su publicación.
Aprobado en sesión vía remota en la ciudad de México el día XX de junio de 2023.

**FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA**



II LEGISLATURA



Aprobación del Acuerdo por el que se emite la Convocatoria
para el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes del
Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura

Novena Sesión Ordinaria de
la Comisión de Juventud



| INTEGRANTES | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|-----------------------------------|-----------|------------|
| ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS PRESIDENTA | <i>Andrea Evelyn Vicenteño</i> | | |
| FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ VICEPRESIDENTA | <i>Frida Jimena Guillén</i> | | |
| MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES SECRETARIA | <i>Miriam Valeria Cruz Flores</i> | | |
| ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE | <i>Alejandra Mendez Vicuña</i> | | |
| CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ INTEGRANTE | <i>Christian Moctezuma</i> | | |
| MARCELA FUENTE CASTILLO INTEGRANTE | <i>Marcelamento</i> | | |
| MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE | | | |

ACUERDO CCDMX/CJ/002/2023 DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, POR EL QUE SE EMITE EL NOMBRE DE LAS Y LOS DIPUTADOS JUVENILES, ASÍ COMO EL



II LEGISLATURA



NOMBRE DE LAS Y LOS ASESORES QUE AUXILIARÁN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracciones I, VI, 72 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 58 fracción IV, 59 fracción IV, 60, 222 Fracción XIV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se somete a consideración de la Comisión de Juventud, de este Honorable Congreso, el Acuerdo CCDMX/CJ/002/2023, correspondiente a la emisión del nombre de las y los Diputados Juveniles, así como el nombre de las y los Asesores que auxiliarán en el funcionamiento de los trabajos legislativos del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 29 Apartado E numeral 1, establece que el Congreso de la Ciudad de México funciona en pleno, comisiones y comités, y sus sesiones serán públicas. La ley determinará sus materias, atribuciones e integración.

II.- Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 4 fracción I, establece que el Acuerdo Parlamentario es la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas funciones parlamentarias.

Asimismo, señala en lo dispuesto por el artículo 72 fracción VIII, que las Comisiones podrán realizar las actividades y acuerdos que deriven de la presente Ley, Reglamento y



II LEGISLATURA



ordenamientos aplicables; además, de los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.



III.- Que realizar el “Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes” tiene como objetivo llevar a cabo un simulador legislativo, con la intención de fortalecer en las y los jóvenes, los valores cívicos y el debate; así como el de la promoción de la actividad legislativa. Mismo que encuentra su fundamento en el artículo 59, 60 y 61 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. -Que la organización del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura, está a cargo de la Comisión de Juventud; por lo que deberá velar, en todo momento, el cumplimiento de la Bases de la Convocatoria acordadas por parte de las y los Diputados que integran esta Comisión.

V.- Que el Acuerdo **CCDMX/CJ/001/2023**, aprobado el día 28 de abril del presente año, establece las fechas en las que se desarrollará el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura, de las cuales, la primera, consiste en la publicación de la Convocatoria y el plazo para inscribirse al Parlamento en cuestión.

Bajo esa premisa, el 31 de mayo del 2023, a las 23:59 horas; es decir, al cierre de dicha Convocatoria, se recibieron 112 solicitudes para participar en el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura, por lo que, en ese sentido, no se cumplió con lo que determina la Base Sexta “De la forma y el Proceso de Selección”, ya que, dicha Base, establece que el Simulador Parlamentario estará conformado por 66 Diputadas y Diputados Juveniles Titulares y 20 Diputadas y Diputados Suplentes, es decir, un total de 86 Diputadas y Diputados Juveniles.

VI. - Que el día 31 de mayo del presente año, es decir, al cierre de la Convocatoria del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura, se obtuvo un total de 112 jóvenes inscritos. En ese sentido, la Convocatoria contenida en el Acuerdo CCDMX/CJ/001/2023 aprobó en la Base Quinta, un número limitado a 150 personas.



II LEGISLATURA



VII.- Que, de conformidad a la Base Sexta, la evaluación de las solicitudes recibidas de los aspirantes, será llevada a cabo por los integrantes de esta Comisión de Juventud; atendiendo a los siguientes criterios:

- La capacidad de exposición de ideas claras.
- Capacidad de análisis.
- Originalidad de las propuestas.
- Motivación del aspirante por participar.

Que atendiendo a las fechas programadas en el Considerando Octavo de la citada Convocatoria, se establecieron los días 01 al 20 de junio del año en curso, para llevar a cabo la evaluación de los aspirantes registrados.

Por lo antes expuesto, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, convenimos en emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura, estará conformado por las y los **66 Diputados Juveniles Titulares**, que a continuación se enlistan:

| ASPIRANTES SELECCIONADOS | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| Aidee Jessenia Hernández Eusebio | Aarón Perez Bernal |
| Alejandra García Guzman | Alan Ricardo Sánchez Barrera |
| Ana Patricia Santamaria García | Alberto Gonzalez Mancilla |
| Andrea Hernández García | Angel Pavel Ramirez Acevedo |
| Andrea Valentina Ramírez López | Angel Zuriel Fernandez Hurtado |
| Areli Yoselin Silva de la Rosa | Arturo Emiliano Gómez Lagunas |
| Astrid Michelle Juárez Copado | Bernardo Jesús Aldana Ramos |
| Brisa Citlali Hernandez Ramirez | Carlos Sean Hernández Mejía |
| Claudia Bibany Jimenez Vega | Cristian Juárez Reyes |
| Darinka Mildred Amaya Rojo | Diego Mejía Horta |
| Eunice Jimena Avalos Estrada | Edgar Mauricio Pacheco Chávez |
| Fernanda Sarahi Hernández Flores | Emiliano Castellanos Escarcega |

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| Greta Arlet Alcantara Matías | Emiliano Sanchez Morales |
| Ingrid Aislinn Monter Moreno | Emilio Sheleeyx Salas Robles |
| Itzayana Cruz Hernández | Erick Jesús Herrera Mauz |
| Jazmin Gregorio Santiago | Fidel Canek Esteban Jiménez |
| Jennifer Katerin Romero Delgado | Hector Leonardo Alejandro Cruz |
| Jessica Aide Escobar Gomez | Irvin Saúl Pérez Carrillo |
| Jocelyn Oliva Fuentes | Javier Leonardo Garcia Aguayo |
| Julia Noemi Trejo Sandoval | Jesus Alberto Serralde Almanza |
| Karla María Carrasco Ávila | Jesús Elias Vilchis Diaz |
| Lorena Odalys Jimenez Osornio | Jesus Riverol Torres |
| Maria Fernanda Cuevas Arcos | Jorge Alberto Rodriguez Ruelas |
| María Isabel Zunún Hernández | Jorge Fabian Reyes Cohello |
| Mariana Amelie Gonzalez Bennets | Jorge Felipe Chong Arzate |
| Mariel Esperanza Maldonado Raya | Jose Manuel Ledezma Ruiz |
| Mayleth Beatriz Vázquez Vergara | Joshua Miguel Muñoz Cruz |
| Mery Lydia Peña Gómez | Lucio Eduardo Santiago Ramírez |
| Paulina Gómez Mariscal | Luis Enrique Millan Pastrana |
| Renata Danaé Hernández Mascherpa | Mario Iván Gutiérrez Dorantes |
| Sayda Denisse Martínez Vázquez | Milthon Millan Maldonado |
| Silvana Daniela Galicia León | Pablo Francisco Quintero Bañuelos |
| Valeria Alejandra Rocha Jimenez | Yamile Yuliet Bautista González |

SEGUNDO. – Se aprueban las y los **20 diputados suplentes** integrantes del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México II Legislatura, que a continuación se enlistan:

| ASPIRANTES SUPLENTE SELECCIONADOS | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| Ana Guadalupe Rodriguez Muñiz | Antonio Herrera Zepeda |
| Brenda Guadalupe Morales Jiménez | Armando Gamiño Rodriguez |
| Claudia Angelica Salazar Palma | Carlos Santoyo Alavez |

| | |
|------------------------------------|-------------------------------|
| Daniela Viridiana Peralta Oliver | Diego Arath Rojas Gamboa |
| Elim Michellet Santana Bazán | Eickman Dylan Miranda Macias |
| Itzel Alejandra Rubio del Rio | Justin Jiménez Gutiérrez |
| María José Hernández Gutiérrez | Mariano Guevara Luna |
| Pamela Montaña García | Ozmar Oktly González Talancón |
| Valeria Monserrat Velazquez Flores | Roberto Serrano Querejeta |
| Rubén Garcés Mosco | |

TERCERO.- Que atendiendo a la Convocatoria contenida en el Acuerdo **CCDMX/CJ/001/2023**; tanto las y los 66 Diputados Juveniles Titulares, como las y los 20 Diputados Juveniles Suplentes seleccionados, deberán contar con su documentación completa:

- Copia de INE o Identificación Oficial;
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses;
- Copia del Acta de Nacimiento;
- Para el caso de las y los participantes seleccionados, menores de 18 años, deberán de presentar;
- Copia del Acta de Nacimiento;
- Copia de comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses;
- Copia de la identificación oficial de su padre, madre o tutor;
- Carta responsiva y Carta compromiso, debidamente llenadas y firmadas por su padre, madre o tutor.

El incumplimiento o la ausencia de los trabajos legislativos a cargo de las o los diputados juveniles, así como los señalados en el Numeral Décimo de la Convocatoria, será causal de sustitución, recorriéndose en el lugar de prelación, a los titulares de las diputaciones suplentes señalados en el numeral que antecede.

CUARTO. – Que el trabajo legislativo de las y los Diputados Juveniles, se desarrollará en las siguientes Comisiones:

- COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES**
- COMISIÓN DE EDUCACIÓN - JUVENTUD**
- COMISIÓN DE GÉNERO - DERECHOS HUMANOS**
- COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE - SALUD**
- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

QUINTO. - En cumplimiento a la Base Séptima del Acuerdo **CCDMX/CJ/001/2023**, en lo referente a los Numerales Séptimo y Noveno; y con el objeto de facilitar los trabajos legislativos del Simulador Parlamentario; se emite el Reglamento Interno del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la II Legislatura, quedando de la siguiente forma.

II LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- Objeto.

El Presente Reglamento es de observancia general, para quienes conforman el Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

La interpretación del presente Reglamento será atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho; la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, cómo su Reglamento, en todo aquello que resulte conducente.

Asimismo quienes conformen el Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México, se regirán bajo los principios de legalidad, lealtad, austeridad, disciplina, diálogo, debate, transparencia, respeto a los derechos humanos, tolerancia, empatía, compañerismo, trabajo colaborativo, proactividad, liderazgo, cultura cívica, puntualidad y el interés por la vida política en los asuntos, no solo de la Ciudad, sino también del país; mediante la simulación del trabajo legislativo realizado por todos los diputados y diputadas H. Congreso de la Ciudad de México.

Artículo. 2- Derechos y Obligaciones de las y los diputados jóvenes.

Las y los diputados jóvenes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones del Pleno.
- II. Observar buena conducta, así como dirigirse con tolerancia, respeto y cortesía a quienes conformen el Parlamento.
- III. Proponer ante el Pleno o en Comisiones, Iniciativas de Ley o Puntos de Acuerdo.
- IV. Participar en la tribuna, hasta cinco minutos por su intervención tratándose de dictamen, cuatro de Iniciativas y tres tratándose de puntos de acuerdo.
- V. Asociarse en algún Grupo o Asociación Parlamentaria.
- VI. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno o a las Comisiones, según sea el caso.
- VII. Recibir la asesoría necesaria para el buen desarrollo de su cargo; así como orientación en su trabajo legislativo.
- VIII. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo.
- IX. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del Recinto, con el decoro y dignidad que le corresponde a su investidura.

X. Cumplir directamente las disposiciones de este Reglamento y a falta de disposición que regule la situación concreta, aplicar la normatividad del Congreso, en lo que resulte conducente.

XI. Aquellas que determine la Junta de Coordinación Política.



II LEGISLATURA

Artículo 3.- Conformación de Grupos y Asociaciones Parlamentarias.



El Grupo Parlamentario es el conjunto de las y los diputados según su afiliación ideológica; mismos que garantizan la libre expresión de las corrientes ideológicas del Parlamento.

Las y los diputados jóvenes podrán actuar de forma independiente o a través de grupos o asociaciones parlamentarias.

I. La Asociación Parlamentaria se podrá conformar con un mínimo de dos diputados.

II. El Grupo Parlamentario podrá conformarse con un mínimo de cinco diputados.

Los Grupos y Asociaciones se conformarán en la Primera Junta; y tendrá la denominación que los grupos y asociaciones decidan de manera autónoma.

Los diputados que no se inscriban a un Grupo Parlamentario o dejen de pertenecer a uno, sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputadas o diputados sin Partido, debiéndose guardar las mismas consideraciones que a todas las y los legisladores; y apoyándolos conforme a las posibilidades del Parlamento.

Artículo 4.- De la Sesión de Instalación.

La Sesión de Instalación será realizada a través de una Comisión Instaladora por las y los diputados de mayor edad; con el apoyo de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y de los Asesores de la Comisión de Juventud.

La Presidencia de la Comisión Instaladora recaerá en el Diputado o Diputada, con mayor edad. El cual se acompañará con un Secretario y dos vocales.

Declarado el quórum, procederá éste a tomar protesta y a llevar a cabo la elección de la Mesa Directiva del Parlamento; la cual se llevará conforme a los siguientes Lineamientos.

I. La Mesa Directiva del Parlamento de la Juventud se compone de un diputado o diputada Presidente, cuatro vicepresidentes, dos secretarios y dos prosecretarios.

II. El Presidente de la Mesa Directiva, será electo mediante cédula directa, libre y secreto.

III. Es derecho de cada Asociación o Grupo Parlamentario, proponer a su candidato a la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante una planilla numerada del 1 al 4, en el que el primero de la lista, ocupará el cargo de Presidente y los demás restantes, los cargos a los que hace referencia y resulte conducente las fracciones V, VI y VII del presente artículo.

IV. En caso de que por unanimidad de las y los diputados integrantes del Parlamento designen al Presidente, no será necesaria la votación al que hace referencia la fracción II. Procediendo el presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Instaladora a designar los demás integrantes.

V. De la Mesa Directiva del Parlamento, previo acuerdo político de la Junta de Coordinación Política.

VI. En caso de haber competido por la presidencia de la Mesa Directiva del Parlamento dos planillas, se procederá a repartir los cargos del siguiente modo: La planilla ganadora se integrará con la presidencia, Vicepresidente 1 y 3, un Secretario 1 y un Prosecretario 1.

La planilla primera minoría, designará al Vicepresidente 2 y 4, un Secretario 2 y un Prosecretario 2.

VII. En caso de haber competido por la presidencia de la Mesa Directiva tres planillas, se procederá a repartir los cargos del siguiente modo:

La Planilla ganadora se integra por la Presidencia, Vicepresidente 1 y 3, un Secretario A.

La planilla primera minoría, designará al Vicepresidente 2, un Secretario 2 y un Prosecretario 1.

La planilla segunda minoría designará al Vicepresidente 4 y Prosecretario 2.

VIII. En caso de haber competido por la presidencia de la Mesa Directiva cuatro o más planillas, se procederá a repartir los cargos del siguiente modo:

La Planilla ganadora se integra por la Presidencia, Vicepresidente 1, un Secretario 1.

La planilla primera minoría, designará al Vicepresidente 2, un Secretario 2 y un Prosecretario 2.

La planilla segunda minoría designará al Vicepresidente 3 y un Prosecretario 1.

La planilla tercera minoría designara a la vicepresidencia 4.

IX. Realizada la votación, se procederá al escrutinio y cómputo de la misma, por conducto del Secretario y los dos vocales que conforman la Comisión Instaladora. Informándose el resultado de la misma al Presidente.

X. Dado a conocer el resultado de la votación; el Presidente de la Comisión Instaladora procederá a tomar protesta a los integrantes de la Mesa Directiva.

XI. Una vez instalada la Mesa Directiva del Parlamento, procederá está a tomar protesta de las y los diputados del Parlamento de las Personas Jóvenes.

Artículo 5. Órganos del Parlamento de la Juventud.

El Parlamento de las Personas Jóvenes, se compone de:

I. Pleno: Integrada por 66 diputados, atendiendo al criterio de paridad de género; así como la existencia de por lo menos un diputado o diputada integrante de la comunidad indígena, afroamericana, con discapacidad, de la diversidad sexual y residente en el extranjero.

II. Mesa Directiva del Parlamento de las Personas Jóvenes : Integrada por una o un diputado Presidente. Un Vicepresidente y Dos Secretarios. Electos por voto secreto por las y los

diputados jóvenes. Con las funciones de conducir las sesiones del Parlamento y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno.

II. Bis. Mesa Directiva de la Comisión Instaladora: Integrada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales. Con las funciones temporales de conducir la sesión de instalación donde se elegirá la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil.

III. Junta de Coordinación Política del Parlamento de las Personas Jóvenes. Se integrará de manera paritaria, con las Coordinadoras, Coordinadores y Vicecoordinadores de los Grupos o Asociaciones representados por el Parlamento.

El o la Coordinadora del Grupo Parlamentario con mayor número de integrantes, será el Presidente de la Junta de Coordinación Política, salvo que los integrantes de los grupos y asociaciones parlamentarias elijan democráticamente a quien sea su Titular.

El Titular de la Junta de Coordinación Política contará con el apoyo de un Secretario Técnico, quien será responsable de la logística del Parlamento.

La Junta es la expresión de la pluralidad del Parlamento, el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponde.

IV. Coordinadores Parlamentarios: Se integrará por un Coordinador y Vicecoordinador de cada Grupo o Asociación Parlamentaria que se reconozca por la Mesa Directiva en la sesión de instalación. Tienen la función de representar a los diputados y diputadas afines a su expresión ideológica; así como integrar la Junta de Coordinación Política.

V. Comisiones: Órganos internos de organización integrado por lo menos con 11 diputados y/o diputadas, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos; que contribuyen al desempeño de la función legislativa.

Son Comisiones del Parlamento:

- Comisión de Derechos Culturales
- Comisión de Educación-Juventud.
- Comisión de Género-Derechos Humanos.
- Comisión de Medio Ambiente-Salud.
- Comisión de Participación Ciudadana..

Será opcional previo acuerdo de las Coordinaciones Parlamentarias, acordar la Conferencia, la cual en un solo acto concurren las y los diputados de la Mesa Directiva, como también de la Junta de la Coordinación Política, con el único objeto de acordar únicamente aquellas cuestiones, no previstas en el presente Reglamento.

Artículo 6.- De las formalidades del trabajo legislativo.

La forma enunciativa, más no limitativa, que deberá tener los posicionamientos, las Iniciativas, proposiciones de punto de acuerdo y dictámenes, deberá ser en forma escrita, conforme a la siguiente descripción:

II LEGISLATURA

A. Todo posicionamiento.

Formato libre, no mayor a una cuartilla.

B. Toda Iniciativa de Ley, ya sea para proponer o modificar alguna ley, relacionada con algún derecho, obligación o prohibición al marco jurídico local; o el otorgamiento de alguna competencia para alguna autoridad o cualquier otro tema; deberán no exceder de tres cuartillas y deberá contener:

I. Nombre del diputado promovente.

II. Exposición de motivos.

III. Denominación de la ley.

C. Tratándose de Puntos de Acuerdo, estas serán sobre algún asunto específico de interés local o nacional; no deberán exceder de dos cuartillas y deberán contener:

I. Problemática que se pretende resolver.

II. Autoridad a quien se le dirige el acuerdo, la solicitud, la recomendación.

D. Dictámenes, no podrán exceder de tres cuartillas.

I. Antecedentes

II. Considerandos en el que se expongan los razonamientos a favor o en contra del Dictamen.

III. Puntos resolutivos.

Artículo 6 Bis.- De la Gaceta del Parlamento de las Personas Jóvenes y del Orden del día.

Se instituye el chat de whatsapp o la red social que acuerde la JUCOPO, como el órgano de difusión de los trabajos legislativos realizados por el Parlamento de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México.

El orden del día se publicará en la Gaceta Parlamentaria, la cual se difundirá en el chat, de conformidad a los siguientes Lineamientos.

A. La Junta de Coordinación Política presentará a la Mesa Directiva su propuesta de orden del día; el cual dará a conocer hasta ocho horas antes del inicio de la sesión.

B. La Mesa Directiva corresponde:

I. Dar curso a los asuntos inscritos en el orden del día.

II. Dar lectura a los documentos listados en el orden del día.



III. Recibir de la Junta de Coordinación Política el proyecto del orden del día, pudiendo modificar este hasta con 15 minutos de anticipación al inicio de la sesión.

IV. Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas, dictámenes y puntos de acuerdo que hayan quedado pendientes.

V. Distribuir con el auxilio de los asesores, el orden del día entre las y los diputados, en forma digital o impresa.

II LEGISLATURA



C. El orden del día se conforma de los siguientes apartados:

I. Lectura del Orden del día y en su caso la dispensa en votación económica;

II. Comunicaciones oficiales;

III. Solicitudes de licencia y toma de protesta de las y los Diputados;

IV. Iniciativas de ley de las y los Diputados y a nombre de Grupo VII.

Dictámenes;

V. Propositiones con punto de acuerdo;

VI. Asuntos generales.

D. Las iniciativas, peticiones, propositiones o instrumentos parlamentarios que alguna o algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día, hasta las diecinueve horas del día hábil inmediato anterior del día fijado para la sesión, preferentemente a través de la o el Coordinador del Grupo Parlamentario.

Solamente en casos justificados, podrán subirse los asuntos, con un aviso de anticipación de hasta quince minutos de iniciada la sesión; podrán los asuntos bajarse, en cualquier momento.

En lo no previsto por los presentes lineamientos, se estará a lo acordado a la Mesa Directiva, con el apoyo del Grupo de Asesores.

Artículo 7.- El Trabajo en Comisiones.

El trabajo en Comisiones comprende el Análisis y Dictaminación de las Iniciativas.

Las propositiones, puntos de acuerdo, Iniciativas y Dictámenes, deberán ser elaboradas en el orden del día que para ello establezca la Mesa Directiva. Las cuales deberán ser circuladas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al inicio de la Sesión.

Las intervenciones de los diputados se llevarán a cabo sin interrupción, salvo que se presente una moción.

Las propositiones se someterán a votación de los diputados. Pudiendo existir hasta dos oradores a favor y dos en contra.

En el caso de dictámenes, se hará una discusión en general. Pudiendo existir hasta dos diputadas o diputados oradores, en favor y en contra respectivamente. La votación será nominal, en lo general y en lo particular.



Artículo 8.- Trabajo en Pleno.



II LEGISLATURA

Las proposiciones, puntos de acuerdo, Iniciativas y Dictámenes, deberán ser elaboradas en el orden del día que para ello establezca la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política. Las cuales deberán ser circuladas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al inicio de la Sesión.

Las intervenciones de los diputados se llevarán a cabo sin interrupción, salvo que se presente una moción.

Las proposiciones se someterán a votación de los diputados. Pudiendo existir hasta dos oradores a favor y dos en contra.

En el caso de dictámenes, se hará una discusión en general. Pudiendo existir hasta dos diputadas o diputados oradores, en favor y en contra respectivamente. La votación será nominal, en lo general y en lo particular.

En caso de las discusiones en lo particular, deberán presentarse Reservas, previo a la aprobación de los dictámenes, los cuales deberán registrarse ante la Mesa Directiva, a efecto de conceder el uso de la palabra al proponente de la misma; después se abrirá el debate de dos oradores a favor y dos en contra. Pasando posteriormente a la votación del mismo.

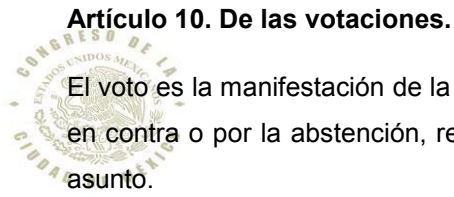
La duración de las sesiones, será en los plazos, formas y modalidades que para tales efectos acuerden las autoridades del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 9.- De las mociones.

Las mociones podrán ser:

- I. Orden.
- II. Pregunta a la o el orador.
- III. Alusiones personales.
- IV. Suspensión de la discusión del Dictamen

La moción deberá ser presentada en forma oral desde el curul, la cual deberá ser presentada a la persona que presida la Mesa Directiva, la cual podrá ser admitida o desechada. Excepto la moción de suspensión o discusión del Dictamen, la cual deberá presentarse en forma escrita.



Artículo 10. De las votaciones.

El voto es la manifestación de la voluntad de la o el diputado juvenil. Ya sea este a favor, en contra o por la abstención, respecto al sentido de una resolución de un determinado asunto.



II LEGISLATURA

Las Comisiones y/o el Pleno del Parlamento adoptarán sus decisiones por mayoría de votos.

Los votos pueden ser en forma económica, en caso de duda, en forma nominal o verbal; y para la elección de la Mesa Directiva por cédula.

Artículo 11.- Del Quórum y de las inasistencias.

El quórum es el requisito de asistencia que se conforma con la mitad más uno de las y los diputados presentes, tanto en Comisiones como en Pleno.

La lista de asistencia a las reuniones de la Comisión o del Pleno, se verificará por la respectiva Presidencia, en la forma en la que ésta determine, con la finalidad de agilizar los trabajos legislativos. En caso de una ausencia; se procederá a llamar de manera inmediata a la o al diputado suplente.

Artículo 11 Bis.- Responsabilidades de las y los diputados.

La indisciplina o el incumplimiento de las disposiciones antes citadas a cargo de las o los diputados, será acreedor a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal.
- II. Suspensión.
- III. Remoción del cargo.

Compete a las y los diputados jóvenes , o en su caso a las o a los Asesores de la Comisión de Juventud informar a la Mesa Directiva del Parlamento, para que dicha instancia determine lo conducente.

En casos de infracción grave - remoción - corresponderá al Grupo de Asesores de la Comisión de Juventud resolver de manera inmediata la separación inmediata del diputado o diputada joven infractor.

Artículo 12.- De la sesión de clausura.



Terminado la segunda sesión plenaria; la Mesa Directiva hará entrega a las y a los integrantes de la Comisión de Juventud de la II Legislatura, el trabajo legislativo efectuado por este, para la elaboración y publicación de la Memoria correspondiente al Segundo Parlamento del Congreso de la Ciudad de México año 2023.



SEXTO. - Las y los Asesores de la Comisión de Juventud, que auxiliarán en los trabajos legislativos del Segundo Parlamento de las Personas Jóvenes de la II Legislatura, serán los siguientes:

| No. | Asesor (a) |
|-----|-----------------------------------|
| 1 | Ilse Quiroz Pérez |
| 2 | Montserrat López Barrientos |
| 3 | Jannet Salazar Zárata |
| 4 | Sergio Olvera Ortega |
| 5 | Juan Rafael Acosta Arguello |
| 6 | Jorge Luis Esquivel Zubiri |
| 7 | Carlos Ferrer Retana |
| 8 | Pilar Jiménez Islas |
| 9 | Valeria Rosas Monroy |
| 10 | Diana Cabrera Garduño |
| 11 | Linda Tlali Villalpando del Prado |
| 12 | Osiris Cárdenas Escobar |



II LEGISLATURA

TRANSITORIOS



PRIMERO. - Remítase el presente Acuerdo a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. - Remítase a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para los efectos administrativos y legales de su competencia.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso.

CUARTO. - Publíquese la Lista de las y los Aspirantes solicitados en las páginas oficiales de esta H. soberanía.

QUINTO. - El presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación. Aprobado en sesión vía remota en la Ciudad de México el día 23 de junio del 2023.



23/06/23

COMISIÓN DE JUVENTUD DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, POR EL QUE SE EMITE EL NOMBRE DE LAS Y LOS DIPUTADOS JUVENILES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASESORES QUE AUXILIARÁN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA.



II LEGISLATURA

| INTEGRANTES | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|-----------------------------------|-----------|------------|
| ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS PRESIDENTA | <i>Andrea Evelyn Vicenteño</i> | | |
| FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ VICEPRESIDENTA | <i>Frida Jimena Guillén</i> | | |
| MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES SECRETARIA | <i>Miriam Valeria Cruz Flores</i> | | |
| ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE | <i>Alejandra Mendez Vicuña</i> | | |
| CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ INTEGRANTE | <i>Christian Moctezuma</i> | | |
| MARCELA FUENTE CASTILLO INTEGRANTE | <i>Marcela Fuente Castillo</i> | | |
| MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE | | | |

Doc ID: a4ce30a3825b454f0207dd300629c6f23ba86387

**APROBACIÓN DEL SEGUNDO INFORME SEMESTRAL
DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN
DE JUVENTUD, II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

| INTEGRANTES | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|------------|
| <p>ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS PRESIDENTA</p> | <p><i>Andrea Evelyn Vicenteno</i></p> | | |
| <p>FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ VICEPRESIDENTA</p> | <p><i>Frida Jimena Guillen</i></p> | | |
| <p>MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES SECRETARIA</p> | <p><i>Miriam Valeria Cruz Flores</i></p> | | |
| <p>ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE</p> | <p><i>Alejandra Méndez Vicuña</i></p> | | |
| <p>CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ INTEGRANTE</p> | <p><i>Christian Moctezuma</i></p> | | |
| <p>MARCELA FUENTE CASTILLO INTEGRANTE</p> | | | |
| <p>MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE</p> | <p><i>Dip. Maxta Iraís González Carrillo</i></p> | | |

| | |
|---|--|
| Título | Aprobación del Segundo Informe semestral D. Segunda S.O... |
| Nombre de archivo | SEGUNDO INF... Final .pdf and 1 other |
| Id. del documento | a9b72d4e4a512146d29baca6b175b1b464e7ca89 |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | MM / DD / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento



10 / 24 / 2023
20:41:55 UTC

Enviado para firmar a Miriam Valeria Cruz Flores (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx), Frida Guillen (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx), Maxta irais Gonzalez Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx), Alejandra Méndez (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx) and Christian Moctezuma Gonzalez (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.170.36.44



10 / 24 / 2023
21:14:05 UTC

Visto por Alejandra Méndez (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.103.109.2



10 / 24 / 2023
21:17:48 UTC

Firmado por Alejandra Méndez (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.103.109.2

| | |
|---|--|
| Título | Aprobación del Segundo Informe semestral D. Segunda S.O... |
| Nombre de archivo | SEGUNDO INF... Final .pdf and 1 other |
| Id. del documento | a9b72d4e4a512146d29baca6b175b1b464e7ca89 |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | MM / DD / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento



VISTO

10 / 24 / 2023

21:25:02 UTC

Visto por Christian Moctezuma Gonzalez
 (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 187.189.171.2



FIRMADO

10 / 24 / 2023

21:26:46 UTC

Firmado por Christian Moctezuma Gonzalez
 (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 187.189.171.2



VISTO

10 / 24 / 2023

23:29:36 UTC

Visto por Miriam Valeria Cruz Flores
 (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 187.170.213.131



FIRMADO

10 / 24 / 2023

23:30:08 UTC

Firmado por Miriam Valeria Cruz Flores
 (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 187.170.213.131

| | |
|---|--|
| Título | Aprobación del Segundo Informe semestral D. Segunda S.O... |
| Nombre de archivo | SEGUNDO INF... Final .pdf and 1 other |
| Id. del documento | a9b72d4e4a512146d29baca6b175b1b464e7ca89 |
| Formato de la fecha del registro de auditoría | MM / DD / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento



VISTO

10 / 25 / 2023

00:02:05 UTC

Visto por Maxta irais Gonzalez Carrillo
 (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.146.160.121



FIRMADO

10 / 25 / 2023

00:02:44 UTC

Firmado por Maxta irais Gonzalez Carrillo
 (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.146.160.121



VISTO

10 / 25 / 2023

17:15:43 UTC

Visto por Frida Guillen (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 200.68.186.213



FIRMADO

10 / 25 / 2023

17:17:19 UTC

Firmado por Frida Guillen
 (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 200.68.186.213



COMPLETADO

10 / 25 / 2023

17:17:19 UTC

Se completó el documento.